

RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES																		
INFORME AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2014																		
ENTIDAD: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA																		
REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO LEÓN REYES GASPAR																		
SEMESTRE B																		
AÑO: 2014																		
AÑO: 2014																		
AÑO: 2014																		
No. PROCESO	IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO			JUZGADO O TRIBUNAL DONDE SE TRAMITA	DEMANDANTE	DEMANDADO	APODERADO EXTERNO NOMBRE	ESTADO PROCESO / ACTUACIONES ADELANTADAS	CUANTÍA	CLASE DE PROCESO	CONDICIÓN DEL PROCESO		CIUDAD DONDE SE ADELANTA PROCESO	FALLO O SENTENCIA	VALOR DEL FALLO	INSTANCIA	PROBABILIDAD DE PÉRDIDA	PRETENSIONES
No. RADICACIÓN	FECHA	FECHA DE TERMINACIÓN								A FAVOR	EN CONTRA							
1	41001-33-31-001-2010-00025-01.	Fecha Radicación 22/01/2010 Fecha de admisión 13/05/2010	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Carmen Emilia Montiel Ortiz	Cecilia Losada de Fierro C.C. 26558592	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 27 de Octubre de 2014 se registra proyecto de sentencia. Se profiere fallo de segunda instancia de fecha 29 de Octubre de 2014, la cual confirma el fallo de primera instancia; dicho fallo es fijado en edicto desde el 18 al 20 de Noviembre de 2014.	6'500.000.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/04/12) Fallo Segunda Instancia (29/10/14)	2545223 Pendiente que personal liquide fallo de segunda instancia	Segunda.	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. HRP 0001133 del 22 de septiembre de 2009 y condenar a la Entidad Accionada a reconocer y pagar las prestaciones salariales por hora cátedra a la demandante.
2	41001-33-31-002-2010-00153-01.	Fecha Radicación 27/04/2010 Fecha de admisión 10/05/2010	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Cayetano Ramón Carvajal C.C. 12.109.010	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 9 de Octubre de 2014 se registra proyecto de sentencia de segunda instancia. Se profiere sentencia de segunda instancia de fecha 29 de Octubre de 2014, el cual modifica el tercer punto de la sentencia de primera, el cual queda: condénese a la USCO y a favor del demandante al reconocimiento y pago de las vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por servicios y cesantías desde el 15 de septiembre de 2006 y durante todo el tiempo de vinculación o que en adelante labore como docente hora cátedra y confirma en todo lo demás la sentencia de primera instancia; dicho fallo se fija por edicto desde el 14 al 19 de Noviembre de 2014.	7'020.809.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (07/05/12) Fallo Segunda Instancia (29/10/14)	2303299 Pendiente que personal liquide fallo de segunda instancia	Segunda.	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No.2 FLP-CD-0001231 del 20 de octubre de 2009, mediante el cual la USCO niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificación de servicios prestados debidos reajustados e indexados al demandante en igualdad de condiciones de docentes de planta.
3	41001-33-31-002-2010-00144-01.	Fecha Radicación 21/04/2010 Fecha de admisión 19/05/2010	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Roberto Mario Chávarro Colpas	Mauricio Penagos C.C. 7.692.971 y Rigoberto Mayor C.C. 12.129.273	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 18 de Noviembre se registra proyecto de sentencia. El 27 de Noviembre de 2014 se registra sentencia de segunda instancia que confirma el fallo de primera. Al 30 de Noviembre de 2014 pendiente de fijar en edicto la sentencia.	8'996.828.00 y 4'988.437.39	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13) Fallo Segunda Instancia EN CONTRA (27/11/14)	2389909 y 1135208 Pendiente de notificación del fallo	Segunda.	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. HRP del 24 de septiembre de 2009, mediante el cual niega la solicitud de reconocimiento y pago de derechos salariales y prestacionales a la demandante en calidad de docente catedrática en igualdad de condiciones a los docentes planta.

4	41001-33-31-003-2009-00417-01.	Fecha Radicación 03/11/2009 Fecha de admisión 08/02/2010	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo a M.P. Carmen Emilia Montiel Ortiz	Rómulo Cala Ardila C.C. 4.904.326	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	El 24 de Noviembre se registra proyecto de sentencia. El 28 de Noviembre de 2014 se registra sentencia de segunda instancia que modifica y confirma el fallo de primera, pendiente de notificarnos la sentencia. Al 30 de Noviembre de 2014 pendiente de fijar en edicto la sentencia.	12'400.000.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/10/13) Fallo Segunda Instancia EN CONTRA (28/11/14)	3273721 Pendiente de notificación del fallo	Segunda.	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. HRP 000293 del 30 de marzo de 2009 donde se niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de servicios, bonificación de servicios prestados, que se declare la relación entre docente de hora cátedra y la USCO es una relación laboral de naturaleza especial. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
5	41001-33-31-000-2010-00119-01.	Fecha Radicación 28/04/2010 Fecha de admisión 29/07/2010	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo o M.P. Roberto Mario Chávarro Colpas	Jesús Hernán Tovar Cardozo C.C. 12.127.704 y Daniel Manchola Bello C.C.6.756.328	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	El 24 de Noviembre se registra proyecto de sentencia. El 28 de Noviembre de 2014 se registra sentencia de segunda instancia que confirma el fallo de primera. Al 30 de Noviembre de 2014 pendiente de fijar en edicto la sentencia.	5'637.196.00 y 2'527.079.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (19/03/14) Fallo Segunda Instancia EN CONTRA (28/11/14)	2451299 y 356927 Pendiente de notificación del fallo	Segunda.	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. 2.FLP-CE-0001231 del 20 de octubre de 2009 donde se niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de servicios y bonificación de servicios prestados, debidos, reajustados e indexados a los demandantes en igualdad de condiciones que los docentes de planta.
6	41001-33-31-006-2010-00148-01.	Fecha Radicación 27/04/2010 Fecha de admisión 11/08/2010	Activo	Tribunal Administrativo o MP. Carmel Emilia Montiel Ortiz	Jesús Hermo Joven Gómez C.C. 12.224.262	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	El 24 de Noviembre se registra proyecto de sentencia. El 28 de Noviembre de 2014 se registra sentencia de segunda instancia que confirma el fallo de primera. Al 30 de Noviembre de 2014 pendiente de fijar en edicto la sentencia.	12'000.000.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13) Fallo Segunda Instancia EN CONTRA (28/11/14)	2000048 Pendiente de notificación del fallo	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del Oficio No. 2.FLP-CE-0001290 del 30 de octubre de 2009 donde se niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones y demás emolumentos como catedrático.
7	41001-33-31-005-2006-00239-00.	Fecha Radicación 15/12/2006 Fecha de admisión 19/02/2007	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Aídee Barrera Barrera C.C. 20.586.301	Alberto Castillo Orozco	Por auto del 11 de Junio de 2014 requieren a la Universidad para que de manera expedita designe apoderado judicial, el anterior auto es publicado en estado el 13 de junio del año en curso. La Dra. Ana María Ardila Rivera mediante Acta de Entrega No. 0032 del diecisiete (17) de Junio del año dos mil catorce (2014) remite al Dr. CASTILLO OROZCO copia simple del poder otorgado a él para representar a la USCO; el mencionado poder a pesar de haber sido radicado el 21 de junio de 2012 en la Dirección Judicial de la Rama Judicial no aparece en el expediente. Por auto del 13 de Agosto de 2014 se avoca conocimiento y se continúa con el trámite procesal. El 26 de Agosto del año en curso vence en silencio el término de ejecutoria del auto de fecha 13/08/2014, la USCO no se pronunció ya que era un simple auto de trámite. Por auto del 27 de octubre de 2014 requieren a la Universidad para que de manera expedita designe apoderado judicial y para que de	424.000.00	Restitución de Inmueble	X	Neiva			Primera.	Media	Que se declare judicialmente la terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, la restitución del local arrendado y el pago de los cánones adeudado, los intereses y cláusula penal.	

8	41001-31-03-004-2010-00090-00.	Fecha Radicación 05/04/2010 Fecha de admisión 15/04/2010	Activo	Juzgado Cuarto Civil Circuito	Telcell Empresa Cooperativa NIT. 813007081-8	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Por auto del 24 de Octubre de 2013 se nombra Promotor y el 1 de noviembre de 2013 se le envía telegrama al auxiliar de la justicia comunicandole su nombramiento. Por auto del 21 de Noviembre de 2013 se requiere al Promotor; dicho auto salió por estado el 25 de Noviembre de 2013. Por auto del 28 de Febrero de 2014 se requiere al Promotor y el 10 de Marzo de 2014 se le envía telegrama al auxiliar de la justicia. El 31 de marzo de 2014 toma posesión el Proomotor JAVIER MURGUEITIO CORTÉS.	200.000.00	Reorganizaci ón Empresarial	X	Neiva	Primera.	Media	Que se declare judicialmente la restructuración empresarial de la demandante por encontrarse en quiebra la parte demandante.
9	41001-31-05-003-2006-00309-02.	Fecha Radicación 28/08/2006 Fecha de admisión 29/08/2006	Activo	Tribunal Superior MP. Alberto Medina Tovar	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Luz Helena Mejia Concha C.C. 21998265 y Fernando Cardozo Suárez	Diana Mireya Salas Andrade	El 20 de Agosto de 2014 se lleva a cabo la Audiencia mencionada y se profiere auto que declaró no probada la excepción de prescripción propuesta por la Apoderada de los ejecutados, decisión apelada por la apoderda de los de los demandados, el Juzgado concede el Recurso de Apelación en efecto suspensivo ante el Tribunal Superior de Neiva, Sala de Decisión Civil Familia Laboral y el 22 de Agosto de 2014 se remite el proceso al Tribunal. Por auto del 4 de septiembre de 2014 se admite el Recurso de Apelación; dicho auto es publicado en estado el día 5 de septiembre y el 11 del mismo mes entra el proceso al despacho para estudio y sustanciación de la siguiente actuación procesal. Al 30 de Noviembre de 2014 pendiente de resolverse el Recurso de Apelación.	1'013.592,85	Ejecutivo Costas.	X	Neiva	Segunda.	Baja	Cobrar ejecutivamente las costas a las que fueron condenados los demandados.
10	41001-33-31-002-2010-00491-01.	Fecha Radicación 14/12/2010 Fecha de admisión 31/01/2011	Activo	Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Asociación Cultural Fénix	Alberto Castillo Orozco	Por auto del 25 de julio de 2014 le reconocen personería al Dr. Castillo O., el anterior auto es publicado en estado el 29 de julio de 2014. La Asesora Jurídica Ana María Ardila Rivera, el 15 de Septiembre de 2014 envía correo electrónico al Dr. Alberto Castillo O., comunicando la información suministrada por la señora Susana García, a cerca de la E-mail y celulares suministrados por el señor William Cuéllar Soto (Representante Legal de la Asociación) al Consejo Superior Universitario al momento de su inscripción como representante al Consejo mencionado; teniendo en cuenta que dicha información posiblemente podrá ser útil al momento de notificar cualquier actuación del proceso a la parte demandada. El 22 de Octubre de 2014 por intermedio de la Empresa de correo INTER RAPIDISIMO se remite notificación por aviso a la parte demandada.	Sin cuantía	Restitución de Inmueble	X	Neiva	Primera.	Media	Que se de por terminado el contrato de comodato celebrado entre las partes que como consecuencia la parte demandada restituya de inmediato el local ubicado en el bloque 17 nomenclatura E224 de la sede central dado en comodato o préstamo.

11	41001-33-31-004-2008-00195-01.	Fecha Radicación 04/06/2008 Fecha de admisión 06/06/2008	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo MP. Roberto Mario Chávarro Colpas	Quila Maritza González Quesada C.C. 55.159.604	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 15 de septiembre de 2014 la parte demandante presenta Recurso de Apelación contra el fallo. Por auto del 3 de Octubre de 2014 se concede el Recurso de Apelación, dicho auto es publicado en estado el día 7 de Octubre del año en curso y el día 15 de Octubre de 2014 se envía el proceso al Tribunal Contencioso del Huila. Por auto del 24 de Octubre de 2014 se admite el recurso, dicho auto es publicado en el estado del 28 de Octubre de 2014. Por auto del 19 de Noviembre de 2014 se concede a las partes término para alegar de conclusión, dicho auto es publicado en estado del 21 de Noviembre de 2014.	60'000.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	0	Segunda.	Baja	Declarar la nulidad de la Resolución No. P0093 del 30 de enero de 2008, el cual da por terminado el nombramiento provisional de QUILA MARITZA GONZÁLEZ QUESADA.
12	41001-23-33-000-2012-00136-00.	Fecha Radicación 03/10/2012 Fecha de admisión 08/10/2012	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Enrique Dussán Cabrera	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alejandro Torrente C.C. 12.129.121	Juan Pablo Murcia Delgado	Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra en el despacho para proyectar fallo.	74'597.760.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva		Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00668 del 17 de marzo de 2000 que reconoció Prima Técnica en el cargo al cargo de profesional universitario por medio de la cual modificó la fecha del reconocimiento de pago de la prima técnica desde el 1 abril de 1998 al demandado por
13	41001-33-31-002-2009-00319-02.	Fecha Radicación 03/11/2009 Fecha de admisión 27/01/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Mario Chávarro Colpas	Maria Albenis Bermeo de Rivera C.C. 36.149.865	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Al 31 de Octubre de 2014 continúa en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia. El 8 de Noviembre de 2014 se registra proyecto de sentencia. Se profiere sentencia de segunda instancia de fecha 21 de Noviembre de 2014, que confirma el fallo de primera instancia. Del 27 de Noviembre al 1 de Diciembre de 2014 queda la sentencia en Secretaría del Tribunal Contencioso para efectuar la notificación personal de la sentencia. El 27 de Noviembre se notifica la sentencia al Procurador 153 Judicial II Administrativo de Neiva. Al 30 de Noviembre de 2014 pendiente de fijar en edicto la sentencia.	8'000.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	2061669 Pendiente de notificación del fallo	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del Oficio No. HRP-000293 del 30 marzo de 2009 del 30 de marzo de 2009, mediante el cual la Universidad Surcolombiana niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios prestados debidos reajustados he indexados a la demandante como docente catedrática en igualdad de condiciones que a los demás docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
14	41001-33-31-006-2009-00299-01	Fecha Radicación 22/10/2009 Fecha de admisión 30/11/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Mario Chávarro Colpas	Alexandra Monje Pascuas C.C. 52.095.408	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Continúa en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia. El 6 de Noviembre de 2014 se registra proyecto de sentencia. Se profiere sentencia de segunda instancia de fecha 21 de Noviembre de 2014, la cual modifica el numeral tercero, el cual queda: condenar a la USCO al reconocimiento y pago de vacaciones, bonificación por servicios, prima de navidad y cesantías desde el 17 de julio de 2006 hasta el segundo semestres del año 2008y durante todo el tiempo de vinculación como docente catadrático y confirma la sentencia de primera instancia. Del 27 de Noviembre al 1 de Diciembre de 2014 queda la sentencia en Secretaría del Tribunal Contencioso para efectuar la notificación personal de la sentencia. El 27 de Noviembre se notifica la sentencia al Procurador 153 Judicial II Administrativo de Neiva. Al 30 de Noviembre de 2014 pendiente de fijar en	6'500.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	1367817 Pendiente de notificación del fallo	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP del 24 de septiembre de 2009, mediante el cual niega la solicitud de reconocimiento y pago de derechos salariales y prestaciones a la demandante en calidad de docente catedrática en igualdad de condiciones a los demás docentes oficiales de planta.

15	41001-33-31-003-2009-00482-01.	Fecha Radicación 18/12/2009 Fecha de admisión 03/05/2010	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo del Huila MP. Roberto Mario Chávarro Colpas	Efraín Hoyos Galindo, Teresa de Jesús Torres de Polanía, Blanca María Lara Suárez, Beatriz Perdomo de Guzmán, Alhim Adonal Vera Silva, Edilberto Polanía Puentes, Aura Elena Bernal de Rojas, Fernando Charry González, Jacquelin García Páez, Josué Manchola Bello, Norberto León Insuasty Plaza, Alberto	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Desde el 18 de septiembre de 2014 está al despacho para fallo de segunda instancia.	480'000.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	0	Segunda.	Declarar la nulidad del Oficio HRP-001134 del 23 septiembre de 2009, por medio del cual el rector de la USCO negó el reconocimiento, liquidación y pago de ajuste por nivelación de salarios según el IPC correspondiente de los períodos de 2002 a 2007 y como consecuencia de tal declaratoria se condene a la USCO a pagar a los demandantes el ajuste reclamado.
16	41001-33-31-004-2010-00365-00. A PARTIR del 31 de Octubre de 2014 la radicación termina en 01	Fecha Radicación 30/09/2009 Fecha de admisión 05/10/2010	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Descongestión A PARTIR del 31 de Octubre de 2014 en el Tribunal Contencioso Administrativo MP. Roberto Mario Chávarro Colpas	El 23 de octubre de 2014 se lleva a cabo Audiencia de Conciliación la cual se declara fallida, se concede los Recursos de Apelación interpuestos por las partes y el 28 de Octubre de 2014 se envía el proceso al Tribunal Contencioso Administrativo. El 31 de Octubre de 2014 le asignan el proceso al Dr. Roberto Mario Chávarro Colpas. Por auto del 10 de Noviembre de 2014 se admite los Recursos de Apelación; dicho auto es publicado en estado el 12 de Noviembre. Por auto del 27 de Noviembre de 2014 se concede a las partes término para alegar de conclusión; dicho auto al 30 de Noviembre se encuentra pendiente de publicarlo en estado.	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Municipio de Neiva Alberto Castillo Orozco	Reparación Directa.	150'000.000.oo	X	Neiva	39'220.139	Primera. A PARTIR del 31/10/14 en Segunda.	Declarar al demandado administrativamente responsable de todos los perjuicios materiales ocasionados a la demandante como consecuencia de la ocupación permanente del bien inmueble ubicado en el sitio conocido como El Tizón.	
17	41001-33-31-005-2010-00387-01.	Fecha Radicación 11/10/2010 Fecha de admisión 01/12/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Mario Chávarro Colpas	Al 31 de Octubre de 2014 se encuentra en el proceso pendiente de proferirse sentencia de segunda instancia. El 18 de noviembre de 2014 se registra proyecto de fallo de segunda instancia. El 26 de Noviembre de 2014 se registra sentencia de segunda instancia que modifica el ordinal tercero de la sentencia de primera instancia y confirma lo demás de la sentencia. Al 30 de Noviembre de 2014 pendiente de fijar en edicto el fallo.	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	3'000.000.oo y 8'000.838.oo	X	Neiva	2686173 y 9474990 Pendiente de notificación del fallo	Segunda.	Declarar la nulidad del Oficio No. 2.2 SG-057 del 16 de abril de 2010, el cual niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones de prima de servicios y bonificación de servicios a los demandantes en igualdad de condiciones que a los docentes de planta.	

18	41001-33-31-705-2012-00102-00.	Fecha Radicación 29/06/2012 Fecha de admisión 18/09/2013	Activo	Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 24 de febrero de 2014 se encuentra en el despacho para fallo.	27'500.000.oo	Acción Contractual	X	Neiva	Primera.	Media	Que se declare a la entidad demandada la liquidación judicial del contrato No. 05004149 celebrado el 4 de agosto de 2009, declarándose luego la orden de dicho pago a paz y salvo por todo concepto a las partes del contrato.		
19	41001-33-31-003-2010-00482-01.	Fecha Radicación 15/12/2010 Fecha de admisión 02/02/2011	Activo	Tribunal Contencioso MP. Gerardo Iván Muñoz Hermida	Nepomuceno Rivera Silva C.C.83.065,245	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Desde el 29 de septiembre de 2014 el proceso se encuentra en el despacho para proferirse fallo de segunda instancia.	4'183.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (26/03/14)	4'941.583	Segunda.	Alta	Que se declare la nulidad de la Resoluciones No. 024 del 27 de mayo de 2010 y la No. 102 del 6 de agosto de 2010 mediante las cuales se negó la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de vacaciones y demás bonificaciones al demandante en igualdad de condiciones que los docentes de planta de la USCO.
20	41001-33-31-001-2010-00493-01.	Fecha Radicación 15/12/2010 Fecha de admisión 22/03/2011	Activo	Tribunal Contencioso MP. Guillermo Poveda Perdomo	María Eunice Trujillo Viscaya C.C.41.784.644	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra el proceso pendiente de proferirse fallo de segunda instancia.	7'370.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13)	3.310.540	Segunda.	Alta	Declarar la nulidad de la Resolución No. 025 del 27 de mayo de 2010 y la Resolución No. 103 del 6 de agosto de 2010 mediante las cuales se negó la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de vacaciones y demás bonificaciones al demandante en igualdad de condiciones que los docentes de planta de la
21	41001-33-31-004-2011-00209-00. <u>A. Partir</u> del 18 de Noviembre la radicación termina en 01	Fecha Radicación 14/06/2011 Fecha de admisión 05/07/2011	Activo	Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión <u>A. Partir</u> del 18 de Noviembre en el Tribunal Contencioso Administrativo MP. Roberto Mario Chávarro Colpas	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Resoluciones Nos. 175 del 3 marzo 2010 y la 0002 del 22 de febrero de 2011 expedidas por la DIAN – Seccional Neiva.	Alberto Castillo Orozco	El 30 de Septiembre de 2014 se profiere sentencia de primera instancia, por medio de la cual se niegan las pretensiones de la demanda, la sentencia es publicada en edicto desde el 6 al 9 de Octubre de 2014. El 16 de Octubre de 2014 se recibe el Recurso de Apelación interpuesto por la USCO contra el fallo de primera instancia, el cual fue interpuesto el día 14 de Octubre de 2014. Por auto del 24 de octubre de 2014 se concede Recurso de Apelación y se ordena el envío del expediente al Tribunal Superior, dicho auto es publicado en el estado del 28 de octubre de 2014. El 13 de Noviembre se envía al Tribunal Contencioso. Al 30 de Noviembre pendiente del pronunciamiento respecto de la Admisión o Inadmisión del Recurso de Apelación.	17'268.707.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/09/14)	Por establecer	Primera. <u>A. partir</u> del 18 de Noviembre de 2014 en Segunda.	Baja	Obtener la nulidad de la Resoluciones Nos. 175 del 3 de marzo de 2010 y la 0002 del 22 de febrero de 2011 expedidas por la DIAN - Seccional Neiva, ya que a través de los actos administrativos mencionados se está desconociendo la exención subjetiva del pago del impuesto a las ventas (IVA) consagrada a favor de la USCO, en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 y en el Decreto Reglamentario 2627 del 28 diciembre de 1993.

22	41001-33-31-001-2009-00145-00.	Fecha Radicación 12/06/2009 Fecha de admisión 10/07/2009	Activo	Juzgado Segundo Administrativo o Descongestión	Rafael Sánchez Ortigoza C.C. 7.702.972 y Héctor Hernán Sánchez Ortigoza C.C. 12.137.196	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Se profiere sentencia de primera instancia de fecha 28 de Noviembre de 2014 a favor de la USCO, la cual resuelve: declara oficiosamente la excepción de ineptitud sustantiva de la demanda por indebida escogencia de la acción y no condenar en costas. Al 30 de Noviembre de 2014 pendiente de fijar en edicto la sentencia.	326'048.000,00	Reparación Directa.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (28/11/14)	0	Primera.	Baja	Condenar a la Entidad Accionada por los daños causados a restringir el ingreso de los accionantes a la Universidad a atender el establecimiento de comercio papelería y librería Discovery.
23	41001-33-31-003-2009-00224-00. <u>A PARTIR</u> del 8 de Octubre la radicación termina en 01	Fecha Radicación 31/08/2009 Fecha de admisión 23/11/2009	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo o de Descongestión <u>A PARTIR</u> del 8 de Octubre en el Tribunal Contencioso Administrativo MP. Gerardo Iván Muñoz Hermida	Diana Fernanda Trujillo C.C. 55.162.261	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Por auto del 8 de Septiembre de 2014 concede el Recurso de Apelación contra el fallo de primera instancia, dicho auto sale por estado el 10 de septiembre de 2014. Por auto del 14 de Octubre de 2014 se admite el Recurso de Apelación interpuesto contra el fallo, dicho auto sale por estado el 21 de Octubre de 2014. Por auto del 6 de Noviembre de 2014 se concede a las partes termino para alegar de conclusión, dicho auto es fijado en estado el 13 de Noviembre. El 28 de Noviembre el apoderado de la USCO presenta alegatos.	170'000.000,00	Acción Contractual		X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (31/07/13)	0	Primera. <u>A PARTIR</u> del 8 de Octubre en Segunda.	Media	Declarar que entre la demandante y demandado existió una relación laboral sin solución de continuidad.
24	41001-33-31-005-2007-00152-00.	Fecha Radicación 28/05/2007 Fecha de admisión 16/07/2007	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo o de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Héctor Hernán Sánchez Ortigoza C.C. 12.137.196	Noe Santiago Parada Pardo	Se encuentra en pruebas desde el 30 de septiembre de 2011.	1'600.000,00	Restitución de Inmueble.		X	Neiva			Primera.	Media	Declare la terminación del contrato de arrendamiento suscrito entre la parte demandante y la demandada.

25	41001-33-31-002-2008-00355-01.	Fecha Radicación 17/10/2008 Fecha de admisión 10/11/2008	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Jaime Ramirez Plazas C.C. 12.107.737	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra al despacho para fallo de segunda instancia.	10'000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (19/09/13)	0	Segunda.	Media	Declare la nulidad parcial del Acta No 002 de 2008 del Comité de Asignación de Puntaje de la USCO, la nulidad parcial de la Resolución No. P0190 del 18 de febrero de 2008, por la cual se hace un nombramiento de un docente de planta, expedida por el Rector de la época de la USCO y la nulidad de la resolución No P0993 del 23 de julio de 2008.
26	41001-23-31-000-2011-00097-00.	Fecha Radicación 01/03/2011 Fecha de admisión 25/03/2011	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero	Abelardo Poveda Perdomo C.C. 12.126.367	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Continúa en el despacho para proferirse sentencia.	346'519.822,00	Reparación Directa.		X	Neiva			Primera.	Media	Declara la nulidad de la elección de Decana de la Facultad de Derecho y la nulidad del encargo de Decano de Miller Zambrano.
27	41001-33-31-001-2009-00314-00.	Fecha Radicación 03/11/2009 Fecha de admisión 12/01/2010	Activo	Juzgado Quinto Administrativo Descongestión	Clara Iriarte Godooy C.C. 36.152.018	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 4 de Febrero de 2014 se niega la Reposición interpuesta contra el auto del 16 de enero de 2014. El 4 de Marzo de 2014 la USCO allega memorial a través del cual remite constancia del depósito judicial efectuado en el Banco Agrario como pago de la sentencia por valor de (\$3.358.370). El 6 de Marzo de 2014 venció en silencio el término concedido a HÉCTOR BONILLA LONDOÑO, para pronunciarse sobre su designación como Perito. A partir del 24 de abril de 2014 queda corriendo el término concedido al señor Héctor Bonilla para rendir el dictamen pericial. El 19 de Mayo de 2014 venció en silencio el término concedido para rendir dictamen pericial. El 21 de Mayo de 2014 el perito rinde el dictamen. Por auto del 30 de Mayo se corre traslado del dictamen, dicho auto sale publicado en estado el 4 de junio de 2014. Por auto del 11 de Agosto de 2014 se decide incidente y se fija honorarios al perito, dicho auto se publica en estado el 12 de Agosto de 2014. En el incidente de fecha	10'000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13) Se le pagó: (\$3.358.370). El Incidente de Liquidación de Sentencia resuelve condenar a la USCO la suma de: (\$11.939.428), suma pendiente por cancelar: (\$8.581.058)		Primera.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
28	41001-33-31-001-2009-00184-00.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Juzgado Segundo de Descongestión	José Arnulfo Ipuz Ramirez C.C. 12.126.081	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Se profiere sentencia de fecha 30 de septiembre de 2014. El 21 de Octubre de 2014 ambas partes interponen Recurso de Apelación contra el fallo de primera instancia, la parte demandante a través de su apoderada solicitó adición y aclaración de la sentencia. Desde el 24 de Octubre de 2014 pasa el proceso al despacho para resolver sobre la adición y aclaración de la sentencia. Por auto del 10 de Noviembre de 2014 se fija fecha para Audiencia de Conciliación para el 9 de Diciembre de 2014 a las 10 a.m. , el auto se publica en estado del día 12 de Noviembre de 2014.	5'600.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/09/14)	3945009	Primera.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293 del 30 de marzo de 2009, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.

29	41001-33-31-001-2009-00185-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. José Miller Lugo Barrero	Reinel Rodríguez Ramírez C.C. 12.119.537	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 18 de Diciembre de 2013 se encuentra en el proceso para fallo.	11'000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13)	6189827	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
30	41001-33-31-001-2009-00187-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Gerardo Iván Muñoz	José Fernando Bonilla Sefair C.C. 3.041.919	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Continúa en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia.	5'400.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (12/04/12)	1329915	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293 del 30 de marzo de 2009, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
31	41001-33-31-001-2009-00183-00. <u>A</u> PARTIR del 31 de Octubre de 2014 la radicación termina en 01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Descongestión <u>A</u> PARTIR del 31 de Octubre de 2014 en el Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Roberto Mario Chávarro Colpas	Héctor Gustavo González Silva C.C. 19.201.999	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 23 de Octubre de 2014 se lleva a cabo la Audiencia de Conciliación la cual se declara fallida porque la apoderada del demandante no acepta al acuerdo conciliatorio propuesto por la Universidad Surcolombiana y se conceden los Recursos de Apelación interpuestos por la partes y el 27 de Octubre de 2014 se remite el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo. El 31 de Octubre de 2014 se asigna el proceso al Dr. Roberto Mario Chávarro C. Por auto del 19 de Noviembre de 2014 se admite el Recurso de Apelación; dicho auto es publicado en estado del 21 de Noviembre de 2014.	7'000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/08/14)	1228108	Primera. <u>A</u> PARTIR del 31 de Octubre de 2014 en Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.

32	41001-33-31-001-2009-00186-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Carmen Emilia Montiel Ortiz	Rodrigo Martínez Suaza C.C.19.168.595	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Se profiere sentencia de segunda instancia de fecha 29 de Octubre de 2014, el cual modifica la sentencia de primera; dicho fallo se fija por edicto desde el 14 al 19 de Noviembre de 2014.	10'000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (07/03/12) Fallo de Segunda Instancia EN CONTRA (29/10/14)	1905356 Pendiente que personal liquide fallo de segunda instancia	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293 del 30 de marzo de 2009, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
33	41001-33-31-001-2009-00189-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero	Luis Eduardo Vásquez Méndez C.C. 12.130.224	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Continúa en el despacho pendiente de proferirse sentencia de segunda instancia.	8'500.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (12/04/12)	3075047	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
34	41001-33-31-001-2009-00188-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 18/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Mario Chávarro Colpas	Ramiro Silva Quintero C.C. 12.121.208	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Se profiere sentencia de segunda instancia de fecha 27 de Noviembre de 2014. Al 30 de Noviembre de 2014 pendiente de fijar en edicto el fallo.	3'000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (28/03/12) Fallo Segunda Instancia EN CONTRA (27/11/14)	0 Pendiente de notificación del fallo	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293 del 30 de marzo de 2009, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.

35	41001-33-31-003-2009-00185-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 23/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Carmen Emilia Montiel Ortiz	Ángela Botero Rojas C.C. 36.183.796	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Se profiere sentencia de segunda instancia de fecha 28 de Noviembre de 2014. Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra pendiente de fijar en edicto el fallo.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (20/09/13) Fallo Segunda Instancia EN CONTRA (28/11/14)	2870629 Pendiente de notificación del fallo	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
36	41001-33-31-003-2009-00180-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 23/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Mario Chávarro Colpas	Fabiola Pascuas Pascuas C.C. 36.170.774	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Se profiere sentencia de segunda instancia de fecha 27 de Noviembre de 2014. Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra pendiente de fijar en edicto el fallo.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (22/03/13) Fallo Segunda Instancia EN CONTRA (27/11/14)	2945383 Pendiente de notificación del fallo	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
37	41001-33-31-003-2009-00182-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 23/09/2009	Activo	Tribunal Administrativo MP. Guillermo Poveda Perdomo	Gustavo Rodríguez Arias C.C. 5.899.886	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 15 de Enero de 2014 se encuentra el proceso al despacho para fallo.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13)	5191343	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
38	41001-33-31-003-2009-00186-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 23/09/2009	Activo	Tribunal Administrativo MP. Guillermo Poveda Perdomo	Maritza Vivas Narvaez C.C. 36.176.875	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 31 de Enero de 2014 ingresó el proceso al despacho para fallo de segunda instancia.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13)	1033552	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.

39	41001-23-31-003-2009-00184-01	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 21/09/2009	Activo	Tribunal Administrativo MP. José Miller Lugo Barrero	María Consuelo Figueredo Vivas C.C. 41.719.804	Universidad Surcolombiana NIT. 8911800842	Juan Pablo Murcia Delgado	Se profiere sentencia de segunda instancia de fecha 28 de Noviembre de 2014. Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra pendiente de fijar en edicto el fallo.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/07/13) Fallo Segunda Instancia EN CONTRA (28/11/14)	2497376 Pendiente de notificación del fallo	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
40	41001-33-31-005-2009-00188-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 21/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Gerardo Iván Muñoz Hermida	Luis Eduardo Polanía Quiza C.C. 12.114.851	Universidad Surcolombiana NIT. 8911800842	Alberto Castillo Orozco	Desde el 20 de febrero de 2014 se encuentra el proceso al despacho para fallo.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/06/13)	2554055	Segunda.	Alta	Obtener la nulidad del Oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
41	41001-33-31-005-2009-00189-01.	Fecha Radicación 13/07/2009 Fecha de admisión 21/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P Guillermo Poveda Perdomo	Luis Ignacio Murcia Molina C.C. 12.224.783	Universidad Surcolombiana NIT. 8911800842	Alberto Castillo Orozco	Desde el 12 de Diciembre de 2013 se encuentra el proceso al despacho para proyectarse sentencia de segunda instancia.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/02/13)	4930969	Segunda.	Alta	Obtener la nulidad del Oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.

42	41001-33-31-005-2009-00323-01.	Fecha Radicación 03/11/2009 Fecha de admisión 04/11/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P Guillermo Poveda Perdomo	Vilma Charry Nañez C.C. 26.419.908	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 9 de Octubre de 2014 se registra proyecto de sentencia de segunda instancia. Se proferiere sentencia de segunda instancia de fecha 29 de Octubre de 2014, la cual modifica en punto cuarto del fallo de primera, el cual queda así: condénese a la USCO y a favor de la demandante al reconocimiento y pago de las vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios, bonificación de servicios prestados y cesantías desde el 6 de marzo de 2006 y durante todo el tiempo de vinculación o que en adelante labore como docente hora cátedra; dicho fallo es fijado en edicto desde el 18 al 20 de Noviembre de 2014.	13'000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/04/13) Fallo Segunda Instancia EN CONTRA (29/10/14)	3919217 Pendiente que personal liquide fallo de segunda instancia	Segunda.	Alta	Obtener la nulidad del Oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
43	41001-33-31-006-2009-00180-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 30/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P Guillermo Poveda Perdomo	Alcides Parra Rojas C.C. 12.225.412	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Se profiere sentencia de segunda instancia de fecha 29 de Octubre de 2014, la cual modifica en punto tercio del fallo de primera, el cual queda así: condénese a la USCO y a favor de la demandante al pago de la deferencia entre lo cancelado y lo que corresponda por ajuste prestacional en igualdad de condiciones con relación de las prestaciones sociales que recibieron los docentes de planta, conforme a la fórmula señalada en la parte motiva de la presente providencia y durante todo el tiempo de vinculación o que en adelante labore como docente hora cátedra y confirma las otras decisiones del fallo de primera, el fallo de segunda instancia es fijado en edicto del 14 al 19 de Noviembre de 2014.	13'000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/02/13) Fallo Segunda Instancia EN CONTRA (29/10/14)	4952804 Pendiente que personal liquide fallo de segunda instancia	Segunda.	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus Servidores Públicos.
44	41001-33-31-006-2009-00182-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 30/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Mario Chávarro Colpas	Farit Arrellano C.C. 5.904.904	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Se profiere sentencia de segunda instancia de fecha 26 de Noviembre de 2014, la cual modificó el ordinal CUARTO de la sentencia del Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión, el cual quedara: condénese a la USCO y a favor de la demandante al reconocimiento, liquidación y pago de las vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por servicios prestados, prima de navidad y cesantías, desde el 6 de marzo de 2006 hasta el primer semestre del 2008 y durante todo el tiempo de vinculación o que en adelante labore como catedrática y confirma en todo lo demás la sentencia de primera instancia. Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra pendiente de fijar en edicto el fallo.	11'000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/05/13) Fallo Segunda Instancia EN CONTRA (26/11/14)	3150264 Pendiente de notificación del fallo	Segunda.	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta. Indexación. Costas.
45	41001-33-31-006-2009-00183-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 07/10/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Carmen Emilia Montiel Ortiz	Jaidy González Perdomo C.C. 36.166.836	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Se profiere sentencia de segunda instancia de fecha 28 de Noviembre de 2014. Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra pendiente de fijar en edicto el fallo.	12'000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/02/13) Fallo Segunda Instancia EN CONTRA (28/11/14)	7388101	Segunda.	Alta	Declarar la nulidad del Oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta. Declara la relación laboral especial - estatutos Servidores Públicos. Intereses moratorios. Indexación.

46	41001-33-31-006-2009-00184-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 18/11/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero	Humberto Sánchez Fierro C.C. 83.085.010	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Desde el 15 de Enero de 2014 ingresó el proceso al despacho para fallo de segunda instancia.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/06/13)	6376607	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta.
47	41001-33-31-006-2009-00319-01.	Fecha Radicación 03/11/2009 Fecha de admisión 30/11/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Gerardo Iván Muñoz Hermida	Víctor Manuel Salgado C.C. 14.206.719	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/08/12)	1539624	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta.
48	41001-33-31-006-2009-00185-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 07/10/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Gerardo Iván Muñoz Hermida	Marly Montealegre Sánchez C.C. 36.157.672	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Desde el 20 de Febrero de 2013 el proceso se encuentra en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (28/03/12)	8279184	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta.
49	41001-33-31-006-2009-00186-01.	Fecha Radicación 03/08/2009 Fecha de admisión 18/11/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Gerardo Iván Muñoz Hermida	Armando de Jesús Herrera C.C. 5.904.422	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Desde el 30 de Septiembre de 2014 se encuentra el proceso en el despacho para proferirse sentencia de segunda instancia.	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/04/14)	3503562	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta.

50	41001-23-31-000-2005-01163-01.	Fecha Radicación 27/05/2005 Fecha de admisión 23/06/2005	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Mario Chávarro Colpas	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Eduardo Beltrán C.C. 19.482.811	Juan Pablo Murcia Delgado	Continúa en el despacho pendiente de proferirse sentencia.	46'091.762,oo	Acción Repetición	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/08/11)	Pendiente por establecer	Segunda.	Alta	Que declare responsable al demandado y se ordene el pago de (\$46.091.762) que canceló la USCO por la condena impuesta mediante fallo del Tribunal Superior de Neiva el 25 noviembre de 2005 a favor de Gonzalo Ramón Meza Montoya.
51	41001-33-31-003-2007-00061-01.	Fecha Radicación 23/02/2007 Fecha de admisión 08/05/2007	Activo	Tribunal Contencioso M.P. José Miller Lugo Barrero	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Ana Jesmín Mojica de Tovar C.C. 24.030.978	Juan Pablo Murcia Delgado	Al 31 de Octubre de 2014 se encuentra en el despacho para fallo de segunda instancia, ya que se encuentra en esa etapa desde el 24 de abril de 2013. El 21 de Noviembre de 2014 se registra proyecto de sentencia.	1.599'797.585,oo	Reparación Directa.	X	Neiva	Fallo en Primera Instancia A FAVOR (21/11/12)	0	Segunda.	Media	Demanda la reparación de los daños y perjuicios causados por la muerte del esposo, quien era empleado de la USCO.
52	41001-23-31-000-2004-01583-00.	Fecha Radicación 10/12/2004 Fecha de admisión 16/12/2004	Activo	Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Graciela Ipuz C.C. 36.165.883 Jesús Allirio Medina C.C. 19.217.065	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 14 de Octubre de 2014, se encuentra el proceso al despacho para proferirse sentencia de primera instancia.	48'258.000,oo	Acción Repetición	X	Neiva			Primera.	Alta	que se declare patrimonialmente responsable a los demandados, por haber actuado con culpa grave al omitir presentar libros de contabilidad, situación que originó la imposición de sanciones contra la USCO por la DIAN mediante Resolución No. 230 del 2 octubre de 1998 y confirmada mediante Resolución 0001 del 3 agosto 1999.
53	41001-33-31-004-2009-00196-01.	Fecha Radicación 18/08/2009 Fecha de admisión 21/08/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Mario Chávarro Colpas	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Banco Davivienda S.A NIT. 860002964-4	Juan Pablo Murcia Delgado	El 14 de Febrero de 2014 Davivienda interpone Recurso de Súplica contra el auto del 31 de Enero de 2014 resuelve decretar la prueba solicitada por la Universidad Surcolombiana. Por auto del 25 de Agosto de 2014 se decide el Recurso Súplica, confirmando el auto del 31/01/2014 que accedió al decreto de una prueba, dicho auto sale publicado en estado el 28 de Agosto de 2014. Al 30 de Noviembre de 2014 continúa el proceso en pruebas.	231'333.894,oo	Reparación Directa.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/04/13)	0	Segunda.	Media	Que se condene a Davivienda a pagar a la USCO la suma de (\$231.333.894) correspondiente a la suma insoluta por pago indebido de cheques.

54	41001-33-31-004-2007-00017-01.	Fecha Radicación 19/01/2007 Fecha de admisión 02/02/2007	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero	Maria Clara Ibarra Losada C.C. 55.152.789	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 25 de Agosto de 2014 se registra proyecto de fallo de segunda instancia. Se profiere sentencia de fecha 22 de Octubre de 2014 la cual confirmó la de primera instancia. El 5 de Noviembre de 2014 se notifica personalmente al Procurador 153 Judicial II Administrativo de Neiva. del 13 al 18 de Noviembre de 2014 se fija por edicto la sentencia de segunda instancia.	5'895.000,oo	Reparación Directa.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (30/01/12) Fallo Segunda Instancia A FAVOR (22/10/14)	0	Segunda.	Baja	Demanda por Acción de Reparación Directa y perjuicios por haber declarado insubsistente del cargo de Jefe de Ornis.
55	41001-23-31-000-2005-00971-01.	Fecha Radicación 06/05/2005 Fecha de admisión 07/09/2005	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Miryam Ramírez de Losada C.C. 26.533.969 Ramiro Díaz C.C.	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Continúa en el Despacho para proferirse fallo de segunda instancia.	40'000.000,oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (26/10/12)	0	Primera.	Baja	Que se declare la nulidad del fallo disciplinario de agosto 3 de 2004 en contra de los demandantes y la nulidad de la Resolución No.00274 del 23 diciembre de 2004.
56	41001-31-05-003-2009-00781-00.	Fecha Radicación 17/09/2009 Fecha de admisión 08/10/2009	Activo	Juzgado Tercero Laboral Neiva	Luis Felipe Lugo Barreiro C.C. 1.623.854	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 27 de Agosto de 2014 ordena practicar la liquidación del crédito. El 3 de Septiembre de 2014 se da el traslado de la liquidación y por auto del 22 de Septiembre se aprueban, dicho auto sale publicado en el estado del 22/09/2014. El 17 de Octubre de 2014 se da el traslado de la liquidación de costas. Por auto del 24 de Octubre de 2014 se profiere auto que aprueba la liquidación de costas, dicho auto se publica en el estado del 27/10/2014. El 28 de Octubre se entregan los títulos a la apoderada del demandante y por auto del 31 de octubre se termina el proceso por pago, se ordena levantar las medidas y el archivo del proceso. Por auto del 12 de Noviembre resuelve aclaración de sentencia, el cual deja sin efecto procesal la providencia de fecha 31/10/14, únicamente en lo que atañe a la orden de terminación del proceso por pago y sus consecuencias, ordena continuar con la ejecución. El 27 de Noviembre de 2014 se paga a favor de la apoderada del demandante la suma de	57'000.000,oo	Ejecución de Sentencia proferida dentro del Ordinario Laboral		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (10/08/11) Fallo Segunda Instancia EN CONTRA (19/12/13)	Valor Fallo Primera 26419184 Fallo Segunda Instancia 52561373	Segunda.	Media	Obtener el pago del valor establecido en el fallo proferido en segunda instancia dentro del Proceso Ordinario Laboral incoada por Luis Felipe Lugo.
57	41001-23-31-000-2002-10569-01.	Fecha Radicación 12/12/2003 Fecha de admisión 07/08/2004	Activo	Consejo de Estado M.P. Mauricio Fajardo Gómez	Clementina Salas Bonilla C.C. 36.165.928	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 9 de Abril de 2014 se encuentra en el Despacho para fallo.	360'000.000,oo	Acción Contractual		X	Bogotá	Fallo Primera Instancia A FAVOR (04/09/13)	0	Primera.	Alta	Solicitud para que se ordene el pago de los perjuicios causados a la accionante ante el daño anti jurídico ocasionado como consecuencia de no haberse permitido por parte de la Universidad Surcolombiana la ejecución del contrato de arrendamiento de inmueble destinado a parqueadero de motocicletas.

58	41001-23-31-000-2000-00663-01.	Fecha Radicación 05/12/2003 Fecha de admisión 06/12/2005	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Álvaro Lozano C.C. 438.122	Israel Botache Capera	El 19 de Junio de 2014 el Apoderado de la USCO radica memorial de medidas cautelares de embargo de lo percibido por el demandado como catedrático de la USCO. Por auto del 11 de Noviembre de 2014 se decreta la medida cautelar solicitada por la Universidad Surcolombiana; dicho auto es publicado en el estado del 19 de Noviembre de 2014. Al 30 de Noviembre de 2014 pendiente de librar oficios comunicando la medida.	66'000.000,00	Acción Repetición Ejecutiva con la finalidad de hacer cumplir la sentencia	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (06/08/01)	A FAVOR DE LA USCO 66.937.980	Segunda.	Baja	Que se ordene al demandado reembolsar a la Universidad Surcolombiana la suma a la que fue condenada a pagar mediante sentencia del 26 de febrero de 2008.
59	41001-23-31-000-2001-01078-01.	Fecha Radicación 10/012/2003 Fecha de admisión 21/04/2004	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Carmen Emilia Montiel Ortiz	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Aura Elena Bernal de Rojas C.C. 41.648.417	Alberto Castillo Orozco	Se encuentra pendiente de proferirse sentencia desde el 13 de marzo de 2008.	100'000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva			Primera.	Baja	Que se declare la nulidad de la Resolución No. 012 de 2001.
60	41001-33-31-002-2009-00141-01.	Fecha Radicación 08/08/2009 Fecha de admisión 17/08/2009	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Mario Chávarro Colpas	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Consuelo Poveda Perdomo C.C. 35.464.910	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 22 de enero de 2013 se encuentra en el despacho para fallo de segunda instancia.	19'315.508,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (30/04/12)	0	Segunda.	Media	Que se declare la nulidad del Oficio No. 2.2. SG-376 del 10 de noviembre de 2008 suscrito por el Secretario General, por medio del cual niega el otorgamiento de la prima técnica a la demandante por no tener vinculo con la Institución.
61	41001-33-31-005-2009-00187-01.	Fecha Radicación 31/07/2009 Fecha de admisión 21/09/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Carmen Emilia Montiel	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	María Doris Ariza C.C. 36.148.773	Noe Santiago Parada Pardo	El 22 de Octubre de 2014 se registra proyecto de fallo de segunda instancia. Se proferiere sentencia de segunda instancia de fecha 29 de Octubre de 2014, la cual adiciona la sentencia de primera instancia, para condenar a la USCO a pagar las prestaciones sociales a que tenga derecho la demandante durante el tiempo que dure la vinculación con la USCO como docente catedrática, previa deducción de las que haya cancelado, además de realizar la reliquidación de aquellas en las que las dejadas de cancelar tenga influencia y confirma las demás decisiones de la sentencia de primera, el fallo de segunda instancia es fijado en edicto del 13 al 18 de Noviembre de 2014.	14'300.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	x	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (19/06/12) Fallo Segunda Instancia EN CONTRA (29/10/14)	3988397 Pendiente que personal liquide fallo de segunda instancia	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones a docentes de planta. Declarar la relación laboral especial - estatus de Servidores Públicos. Intereses moratorios. Indexación.

62	41001-33-31-003-2011-00006-00.	Fecha Radicación 12/01/2011 Fecha de admisión 08/02/2011	Activo.	Juzgado Quinto Administrativo o Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Gloria Sánchez C.C. 36.147.141	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 4 de Septiembre de 2014 se encuentra al despacho para fallo.	32'5000.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X			Neiva	Primera.	Media	Declara la nulidad de la Resolución No. P1424 del 30 diciembre 2002, mediante la cual se reconoce y ordena el pago de 40 puntos salariales y que se declare la nulidad del acta administrativo contenido en el Acta No.003 del 31 de mayo de 2002 del Comité de Asignación de puntaje de la USCO.		
63	41001-33-31-003-2009-00181-01.	Fecha Radicación 13/07/2009 Fecha de admisión 10/08/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo o M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Orlando Pascuas	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 29 de Abril de 2014 se encuentra en el proceso al despacho para proferirse sentencia de segunda instancia.	4'800.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		x		Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/08/13)	1046931	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del oficio No. HRP 000293, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a docentes de planta.
64	41001-33-31-002-2010-00499-01 <u>A</u> PARTIR del 7 de Octubre la radicación termina en 02.	Fecha Radicación 15/12/2010 Fecha de admisión 08/02/2011	Activo	Juzgado Quinto Administrativo o de Descongestión <u>A</u> PARTIR del 7 de Octubre en el Tribunal Contencioso Administrativo o MP. Roberto Mario Chávarro Colpas	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Miryam Lozano Ángel C.C. 36.156.565	Juan Pablo Murcia Delgado	Se profiere sentencia de fecha 27 de agosto de 2014, accediendo a las pretensiones de la demanda, ya que se declara la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución No. P1350 del 30 de diciembre de 2002, no se condena en costas, el fallo es publicado en en edicto del 2 al 4 Septiembre de 2014, pero no se reconoce la obligación a la demandada de devolver los recursos a la USCO por no encontrarse que se haya actuado de mala fe, no se condenó en costas. El 7 de Octubre de 2014 se le asigna al Dr. Chávarro Colpas. Por auto del 17/10/2014 se admite el Recurso de Apelación, dicho auto es fijado en estado el 22/10/2014. Por auto del 10 de Noviembre de 2014 se concede término a las partes para alegar, dicho auto es publicado en estado del 12 de Noviembre de 2014.	32'500.000,00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	x			Neiva	Fallo Primera Instancia PARCIALMENTE A FAVOR (27/08/14)		Primera. <u>A</u> partir del 7 de Octubre de 2014 está en Segunda.	Media	Declara la nulidad de la Resolución No. P1350 de 2002, por medio de la cual se reconoce y ordena a la demandada el pago de 20 puntos salariales por acreditar título de especialista en Derecho Tributario y Aduanero que se reconocen desde el 1 de julio de 2002 con sustento en el Acta No.,004 de junio de 2002 del Comité de Asignación de Puntaje.
65	41001-33-31-005-2010-00201-01.	Fecha Radicación 08/06/2010 Fecha de admisión 28/06/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Mario Chávarro Colpas	Nazir Yabor Motta C.C. 4.908.071 Luis Alfonso Albarracín C.C. 19.242.987	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	El 16 de noviembre de 2014 se registra proyecto de sentencia. Se profiere sentencia de fecha 26 de Noviembre de 2014, que modifica los ordinales tercero y cuarto y confirma los demás ordinales de la sentencia de primera instancia; TERCERO: condénese a la USCO y a favor de Luis Alfonso Albarracín al reconocimiento y pago de las vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por servicios prestados, prima de servicios, prima de navidad y cesantía desde el 23 de diciembre de 2006 hasta el segundo semestre del 2008 y durante todo el tiempo de vinculación o que en adelante labore como catedrático, CUARTO: condénese a la USCO y a favor del señor Nazir Yabor Motta al reconocimiento y pago de las vacaciones, prima de vacaciones,	9'533.050.00 y 719.083.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.		x		Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (22/03/13) Fallo Segunda Instancia EN CONTRA (26/11/14)	175260 y 4861748 Pendiente de notificación del fallo	Segunda.	Alta	Declara la nulidad del Oficio de Rectoría No. 2 FLP CE-001590 de 2009, en la cual se niega el reconocimiento y pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios, bonificación servicios prestados debidos reajustados e indexados a los demandantes en igualdad de condiciones a los docentes de planta.

66	41001-23-31-000-2010-00418-01.	Fecha Radicación 06/08/2010 Fecha de admisión 22/09/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Gerardo Iván Muñoz	Asociación Sindical de Funcionarios de la Universidad Surcolombiana NIT. 900253706-1	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Desde el 18 de julio de 2014 se encuentra en el proceso al despacho para fallo. Por auto del 29 de Octubre de 2014 se ordena enviar el proceso al despacho del Dr. Muñoz Hermida.	Sin cuantía	Acción Popular.	X	Neiva	Auto que imprueba Pacto Conciliatorio (18/01/12)	Primera.	Baja	Solicita la protección a los derechos de moralidad administrativa, al igual que la protección a los principios y valores éticos-morales como a la igualdad, la imparcialidad, los méritos a la intelectualidad y buen desempeño a través de la carrera administrativa.	
67	41001-33-31-003-2010-00139-01.	Fecha Radicación 27/04/2010 Fecha de admisión 07/07/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Gerardo Iván Muñoz	Lilia de Jesús Mora C.C. 40013349 y María Yineth Pérez Ramírez C.C. 36.166.842	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Desde el 30 de Septiembre de 2014 se encuentra el proceso al despacho para preferirse sentencia de segunda instancia.	4'882.994.00 y 11'264.711.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia y EN CONTRA (31/03/14)	3121841 y 6532688	Segunda.	Alta	Obtener la nulidad del Oficio de Rectoría No.2 FLP CE-0001231, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones; y como consecuencia de lo anterior se le pague todas prestaciones sociales.
68	41001-33-31-003-2010-00140-01.	Fecha Radicación 27/04/2010 Fecha de admisión 07/07/2010	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Gerardo Iván Muñoz	Antonio González Otálora C.C. 12.186.570 y John Fabio Álvarez Rivera C.C.12.110.370	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Desde el 7 de Octubre de 2014 se encuentra el proceso al despacho para preferirse fallo de segunda instancia.	4'618.472.00 y 6'744.417.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia y EN CONTRA (30/04/14)	4388459 y 4585873	Segunda.	Alta	Que se declare la nulidad del Oficio de Rectoría No.2 FLP CE-0001231, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones; y como consecuencia de lo anterior se le pague todas prestaciones sociales.
69	41001-33-31-003-2010-00135-01.	Fecha Radicación 21/04/2010 Fecha de admisión 06/07/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Guillermo Poveda Perdomo	María Eugenia Patiño Núñez C.C 55.164.946 y Luis Ariel Ninco Ninco C.C.7.690.160	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Desde el 29 de Abril de 2014 se encuentra el proceso al despacho para preferirse fallo de segunda instancia.	6'691.083.00 y 7'303.754.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia y EN CONTRA (19/11/13)	2358945 y 3039034	Segunda.	Alta	Obtener la nulidad del Oficio No. HRP del 24 septiembre de 2009, mediante el cual el accionado niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones servicios a catedráticos en igualdad de condiciones a

70	41001-33-31-005-2010-00154-01.	Fecha Radicación 27/04/2010 Fecha de admisión 04/08/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. José Miller Lugo Barrero	Jorge Álvarez Torres C.C. 12.101.758 y Miltón Edmundo Fonseca C.C. 12.188.754	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	El 27 de Octubre de 2014 se registra proyecto de sentencia de segunda instancia. Se proferiere sentencia de segunda instancia de fecha 29 de Octubre de 2014, la cual adicionó la sentencia de primera instancia para condenar a la Universidad Surcolombiana a pagar las prestaciones sociales a que tenga derecho los demandantes durante el tiempo que dure la vinculación en la USCO como docentes se cátedra, previa deducción de las que haya cancelado; además deberá realizar la reliquidación de aquellas en las que las dejadas de cancelar tengan influencia, el fallo de segunda instancia es fijado en edicto del 14 al 19 de Noviembre de 2014.	9'514.327.00 y 7'497.769.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/01/13) Fallo Segunda Instancia EN CONTRA (29/10/14)	3339814 y 1801427 Pendiente que personal liquide fallo de segunda instancia	Segunda.	Alta	Declarar la nulidad del Oficio de Rectoría No.2 FLP CE-0001231, mediante el cual la USCO niega la solicitud de pago de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios y bonificaciones; y como consecuencia de lo anterior se le pague todas prestaciones sociales. Declarar relación laboral. Indexación. Costas.
71	41001-23-31-000-2003-01068-01.	Fecha Radicación 03/12/2003 Fecha de admisión 05/02/2004	Activo	Consejo de Estado, Sección Tercera M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Rama judicial	Diana Mireya Salas Andrade	Desde el 21 de Octubre de 2013 se encuentra en el Despacho para fallo de segunda instancia.	656'000.000.00	Reparación Directa.	X	Bogotá	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (30/11/09)	0	Segunda.	Baja	Responsabilidad Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva.
72	41001-23-31-000-2006-00717-01.	Fecha Radicación 29/06/2006 Fecha de admisión 13/10/2006	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo del Huila M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Víctor Manuel Ocampo Roncancio C.C. 19.098.377	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Se profiere sentencia de segunda instancia de fecha 28 de Noviembre de 2014, que confirma la de primera instancia. Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra pendiente de fijar en edicto el fallo.	100'000.000.00	Reparación Directa.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (15/02/12) Fallo Segunda Instancia A FAVOR (28/11/14)	0	Segunda.	Baja	Solicita el pago de la prima técnica reconocida mediante Resolución No, S00666 del 17 de marzo de 2000 por valor de \$51.811.757 expedida por la USCO. Reajuste de dicha suma a partir del 17 de marzo de 2000 de acuerdo al IPC. Indexación.
73	41001-33-31-005-2007-00268-00.	Fecha Radicación 15/08/2007 Fecha de admisión 03/03/2008	Activo	Juzgado Tercero Administrativo o Descongestión	Guillermo Poveda Perdomo C.C. 10.532.496	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 y Ministerio de Hacienda	Diana Mireya Salas Andrade	El 9 de Octubre de 2014 se reciben los alegatos de conclusión presentado por la apoderada de la USCO y desde el 14 de Octubre de 2014 se encuentra en el proceso al despacho para fallo.	19'315.508.00	Reparación Directa.	X	Neiva			Primera.	Baja	Que se condene a los demandados a pagar las sumas de dinero que dejó de percibir el demandante por el pago de los emolumentos de la USCO y el pago que realizó por concepto de multa a la Caja Agraria.

74	11001-03-25-000-2012-00217-00.	Fecha Radicación 13/04/2012 Fecha de admisión 26/07/2012	Activo	Consejo de Estado M.P. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren	Ávaro Quintero C.C. 12.099.058	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Se profiere sentencia de fecha 13 de Febrero de 2014 la cual niega las pretensiones de la demanda. El 25 de Abril de 2014 fijan el fallo por edicto. Al 31 de Octubre de 2014 pendiente de ARCHIVARSE el proceso.	Sin cuantía	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Bogotá	Fallo Primera Instancia A FAVOR (13/02/14)	0	Primera.	Baja	Obtener la nulidad del Acto Administrativo (Resolución No. 0157 del 18 de septiembre de 2006, expedida por Oficina Control Interno Disciplinario USCO) mediante el cual se destituyó al demandante (celador) producto de un proceso disciplinario. Se ordene el reintegro y pago de todas las acreencias laborales que se dejaron de percibir.
75	41001-33-31-004-2009-00353-01.	Fecha Radicación 01/12/2009 Fecha de admisión 22/01/2010	Activo	Tribunal Contencioso del Huila M.P. Gerardo Iván Muñoz	Rosales R. cc 31.238.290 , Luis Humberto Orduz P. cc 13.829.600, Grace Álvarez de Alarcón cc 26.419.767 , Jaime Izquierdo cc 12.138.277, Beatriz Polanía cc 36.145.376 , Luis Fernando Bonilla cc 12.110.010 , Fanny Llanos cc	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	Continúa en el despacho para proyectar sentencia de segunda instancia.	1,710'000,000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (28/03/12)	0	Segunda.	Medía	Obtener la nulidad Actos Administrativos niegan nivelación salarial según IPC período 2002 a 2007, extendidas para las vigencias 2008 a 2009. Indemnización. Intereses moratorios. Costas.
76	41001-33-31-001-2009-00353-01.	Fecha Radicación 01/12/2009 Fecha de admisión 11/12/2009	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Guillermo Poveda Perdomo	Martín Emilio Orozco Chávarro C.C. 12.100.772	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	Se encuentra en el despacho para fallo de segunda instancia desde el 24 de Enero de 2014.	30'000.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (30/08/13)	0	Segunda.	Baja	Nulidad de la Resolución de Rectoría No. HRP-000462 del 4 de mayo de 2009 (Nivelación salarial).
77	41001-33-31-001-2009-00354-00.	Fecha Radicación 01/12/2009 Fecha de admisión 12/01/2010	Activo	Juzgado Tercero Descongestión	1.938.683, Ofelia Ramirez cc 41.454.264, Hugo Zambrano cc 17.062.792 , Carlos Monje cc 10.532.784, José Alirio Rojas cc 12.094.521, Erwin Aranda Aranda cc 13.843.447, Gustavo Briñez cc 17.192.032 , Rafael Renglifo cc 19.088.671, Alba Luz Quintero cc 26.558.496 ,	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	El 9 de Octubre de 2014 se reciben los alegatos presentados por el apoderado de la USCO y desde el 14 de Octubre de 2014 se encuentra en el despacho pendiente de proferirse sentencia de primera instancia.	360'000.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva			Primera.	Alta	Nulidad de la Resolución de Rectoría No. HRP-000462 del 4 de mayo de 2009. Restitución de los derechos pago ajustes salariales IPC. Corrección monetaria y ajuste conforme artículos 176, 177, 178 C.C.A. (Nivelación salarial).

78	68-001-33-31-008-2008-00406-00.	Fecha Radicación 11/12/2008 Fecha de admisión 16/12/2008	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión	Jessica Raquel Quenza C.C. 1098.628.110	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar NIT. 8002134142	Noe Santiago Parada Pardo	El día 18 de Marzo de 2014 se lleva a cabo Audiencia de Pacto de Cumplimiento y por auto del 21 de marzo de 2014 se nombra nuevo curador ad litem para la Unión Temporal UNIS-Servicio Médico Yunis Turbay Higuera Escalante. El 22 de Julio de 2014 la Dra. Mary Luz Acevedo Sáenz acepta ser curadora ad litem de la Unión Temporal Yunis. El 11 de Agosto de 2014 Unión Temporal Yunis contesta la demanda.	1.046'277.472.00	Acción Popular.	X	Bucaramanga	Primera.	Media	Se declare vulnerado el derecho colectivo a la moralidad pública de la comunidad y habitantes del municipio de Bucaramanga relacionados con la practica de pruebas de ADN. Ordenar al ICBF cumplir con las disposiciones constitucionales y legales con la practica de pruebas de ADN. Decretar el incentivo. Condenar en		
79	41001-33-31-704-2012-00207-01.	Fecha Radicación 28/06/2012 Fecha de admisión 10/07/2012	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Gerardo Iván Muñoz	Yasmín del Socorro Cerón Tovar C.C. 55.155.630	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Por auto del 22 de septiembre de 2014 se concede término para alegar de conclusión, fijado en estado el 30 de septiembre de 2014. El 16 de Octubre de 2014 se reciben los alegatos presentados por el apoderado de la demandante; la USCO no presenta alegatos en virtud que no se practicaron pruebas nuevas que diera lugar a interponerlos. El 30 de Octubre de 2014 entra el proceso al despacho para proferirse sentencia de segunda instancia.	130'035.499.64	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Primera.	Baja	Declarar la nulidad del Oficio a través se dio contestación el día 6 diciembre de 2011 por parte de la USCO a la reclamación administrativa, mediante la cual se le negaron se le negaron las prestaciones sociales a la demandante como empleada de la Institución.		
80	41001-33-31-004-2010-00118-01.	Fecha Radicación 27/04/2010 Fecha de admisión 25/06/2010	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Roberto Mario Chávarro Colpas	Eduardo Plazas Motta C.C. 12.117.155 y Betúel Bonilla Rojas C.C. 12.138.617	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	El 28 de Noviembre de 2014 se registra proyecto de fallo de segunda instancia.	6'316.610.00 y 5'005.093.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Primera Instancia A FAVOR (30/04/14)	0	Segunda.	Alta	Declarar la nulidad de la Resolución de Rectoría No. FLP-0001290 del 30 de octubre de 2009. Declarar relación laboral. Condenar a pagar lo establecido en el Decreto 1279 de 2002 artículos 32 y 49. Pago de bonificación, prima de servicios 2005, vacaciones del 2005 al 2007. Indexación. Costas. (Prestaciones sociales catedráticos.)
81	41001-33-31-006-2011-00429-00.	Fecha Radicación 09/12/2011 Fecha de admisión 16/01/2012	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Obrasisc Ltda. NIT. 800060428-7, Proyicont Ltda NIT. 830124975-1, Seguros Colpatría NIT. 860002184-6, Aseguradora Confianza NIT. 860070374-9, James Andrade Zambrano C.C. 12.121.543, Betaman Ingeniería Ltda. NIT. 800061409-1	Diana Mireya Salas Andrade	El 18 de Junio de 2014 Obrasisc allega contestación de la reforma de la demanda. Por auto del 9 de Julio de 2014 requieren a la USCO para que presente memorial declarando notificada por conducta concluyente a Obrasisc del auto admitió la aclaración de la demanda, dicho auto publicado en el estado del 11 de Julio de 2014. El 20 de Agosto de 2014 se notifica personalmente a a Colpatría. Por auto del 8 de Septiembre de 2014 ordenan requerir a la USCO para que allegue porte de correo para notificar a Proyicont. El 22 de Septiembre de 2014 la USCO allega porte de correo, el 29/09/2014 se le envía a Proyicont la citación para notificación por aviso y el 3 de Octubre la Empresa de correo certifica el recibido de la citación de Notificación por Aviso. Por auto del 10 de Noviembre se tiene por notificado por conducta concluyente a Proyicont; dicho auto es publicado en estado el 12 de noviembre de 2014.	155'676.643.00	Acción Contractual	X	Neiva	Primera.	Baja	Declarar la nulidad del Acta de liquidación Bilateral del Contrato de Obra Pública No. 77 de 2008 suscrita el 7 de septiembre de 2009. Que se condene a los demandados a pagar a la USCO \$131.931.457.74, correspondiente al valor invertido por la obra mal ejecutada, más intereses legales, se condene a cancelarle a la USCO \$71.772.797 por concepto de cláusula penal pactada. Condena en costa, gastos y agencias del derecho a los demandados.		

82	41001-33-31-001-2011-00311-00.	Fecha Radicación 30/08/2011 Fecha de admisión 22/09/2011	Activo	Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión	Granadina de vigilancia Ltda. NIT. 8605139719	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Desde el 22 de Enero de 2014 se encuentra en el Despacho para fallo de primera instancia.	36'807.743.oo	Acción Contractual		X	Neiva		Primera.	Baja	Que se declare que la entidad accionante presto sus servicios de vigilancia y seguridad mediante Contrato No. 036 de 2008 con sus adicionales 001, 002, 003, 004 y 005 a la entidad accionada y que esta le debe una suma de dinero por el servicio prestado. Declarar que la USCO recibió por medio de su Interventor a satisfacción el objeto del contrato. Declarar que la USCO adeuda a la demandante \$36.807.743.oo	
83	41001-33-31-004-2011-00232-01.	Fecha Radicación 06/07/2011 Fecha de admisión 03/11/2011	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Luis Eduardo Collazos Olaya	Claudia Andrea Ramirez Perdomo C.C. 36.377.631	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Continúa en el despacho para fallo, ya que éste ingresó el 4 de Junio de 2014 al despacho para sentencia de segunda instancia.	Sin Cuantía	Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Laboral.		X	Neiva	Fallo Primera Instancia EN CONTRA (31/10/13)	0	Segunda.	Alta	Ordenar la nulidad de la Resolución P002 del 5 de enero de 2011, en su artículo primero. Que el Despacho determine, ordene y proceda a notificar la decisión al Rector de la USCO, que la Resolución P1393 del 4 diciembre de 2006, donde se autoriza a la Docente CLAUDIA ANDREA RAMIREZ PERDOMO a
84	11001-03-25-000-2011-00456-00.	Fecha Radicación 16/08/2011 Fecha de admisión 09/02/2012	Activo	Consejo de Estado – Sección Segunda M.P. Gustavo Eduardo Gómez	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Artículo 2 Acuerdo 005 del 27 de enero de 1994	Juan Pablo Murcia Delgado	La universidad Surcolombiana el 14 de Junio de 2013 remite los documentos solicitados mediante el Oficio No. 3014. El 20 de septiembre de 2013 se recibe memoriales por parte del Tribunal Administrativo del Huila. El 8 de octubre de 2013 se fija en lista el proceso por el término de 10 días. El 29 de Octubre de 2013 ingresa al Despacho para proveer. Por auto del 8 de Agosto de 2014 se ordena allegar poder al apoderado de la USCO. Por acta de entrega No. 045 del 12 de Noviembre de 2014 se le hace entrega del poder otorgado por el señor Rector para representar a la Universidad Surcolombia. Por auto del 13 de Noviembre de 2014 concede (5) días a HECTOR IVAN GONZALES para que allegue documentos que acrediten la calidad de Presidente de SINTRAUNICOL.	Sin cuantía	Nulidad		X	Bogotá	Primera.	Baja	Declarar la suspensión provisional del Artículo 2 Acuerdo 005 del 27 de enero de 1994.		
85	41001-23-31-000-2011-00243-00.	Fecha Radicación 05/05/2011 Fecha de admisión 07/06/2011	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero	Leira Jimena Valenzuela Molina C.C. 26.572.377 y José Nelson Figueroa C.C. 83.029.085	Universidad Surcolombiana NIT 891180084-2, Departamento del Huila NIT 8001039134, Municipio de Neiva NIT. 891180009-1 y ESE Hospital Hernando Moncaleano	Diana Mireya Salas Andrade	Desde el 18 de Diciembre de 2013 se encuentra el proceso al despacho para fallo de primera instancia.	972'240.000.oo (por los dos demandantes)	Reparación Directa.		X	Neiva	Primera.	Baja	Declarar la responsabilidad solidaria de las entidades demandadas, por la pérdida de la visión (estética y orgánica) de su hijo menor de edad NILXON FERNANDO FIGUEROA, quien fue intervenido quirúrgicamente en corrección de petosis papebral bilateral en el marco de la misión Halina		

86	41001-33-31-003-2011-00245-00. A partir del 7 de octubre de 2014 termina en 01	Fecha Radicación 21/07/2011 Fecha de admisión 01/08/2011	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión A partir del 7 de Octubre de 2014 en el Tribunal Contencioso Administrativo o MP. Roberto Mario Chávarro Colpas	Constanza Ríos Rojas C.C. 55.159.032 y Jhon Javier Bravo C.C. 7.704.666	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 y Municipio de Neiva NIT. 891180009-1	Diana Mireya Salas Andrade	Se profiere sentencia de fecha 31 de Julio de 2014, la cual niega las pretensiones de la demanda, dicho fallo se publica en edicto del 6 al 11 de Agosto de 2014. El 27 de Agosto de 2014 la parte demandante interpone Recurso de Apelación. Por auto del 8 de Septiembre de 2014 se concede el Recurso; dicho auto publicado en el estado del 10 de Septiembre de 2014. Por auto del 17 de Octubre de 2014 el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila admite el Recurso de Apelación, dicho auto sale publicado en estado el 21 de Octubre de 2014. Por auto del 19 de noviembre concede a las partes término para alegar, dicho auto fijado en el estado del 21 de noviembre de 2014.	17'148.103.00 (por los dos demandantes)	Reparación Directa.	X	Neiva	Fallo Primera Instancia A FAVOR (31/07/14)	Primera. A partir del 7 de Octubre de 2014 está en Segunda.	0	Baja	Declarar la responsabilidad de las entidades demandadas, de los perjuicios materiales y morales causado a los demandantes y a sus hijos, por hechos ocurridos el 24 julio de 2009, por la omisión de Juan José Rodríguez estudiante Educación Física USCO (monitor), al dejar cruzar vía pública al menor ANGEL ANDRÉS ANTURY ÁLVAREZ, alumno para la época de tercer grado primaria de la Escuela Gabino Charry del Colegio Nacional Santa Librada
87	41001-31-03-002-2000-00088-00.	Fecha Radicación 19/10/2005 Fecha de admisión 24/03/2006	Activo	Juzgado Segundo Civil del Circuito	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Jesús Antonio García Rodríguez C.C. 2.492.548	Diana Mireya Salas Andrade	El 27 de Junio de 2014 se recepciona el memorial presentado por la USCO mediante el cual solicita el decreto de la medida cautelar contra los herederos del demandado, que ya se encuentra fallecido y se allega porte para notificación personal. Por auto del 3/07/2014 se niega la medida debido a que la señora Alba Luz Pérez (ex-conyuge) no es sujero procesal y fija causión por la suma de (\$3'500.000) que debe prestar la USCO y en la misma fecha se profiere otro auto donde requieren a la USCO a dar aplicación del Artículo 1434 de Código Civil, dichos autos son fijados en estado el 7 de Julio. El 13/08/2014 la USCO allega la póliza para dar cumplimiento a la causión impuesta, se adjunta escritura de la sucesión y se insiste en la medida cautelar. Por auto del 19/08/2014 requieren a las USCO para que informe el lugar de notificación de los herederos determinados del causante García Rodríguez, fijado en estado el 21 de Agosto. El 27 de Octubre de 2014 la USCO radica	14'804.000.00	Ejecutivo de costas	X	Neiva	Primera.		Alta	Cobrar ejecutivamente al demandado la suma de 14.804.000, más interese moratorios y se condene en costas al demandado.	
88	41001-33-31-002-2011-00322-01.	Fecha Radicación 05/09/2011 Fecha de admisión 07/09/2011	Activo	Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Municipio de Yaguará	Alberto Castillo Orozco	Continúa en el despacho pendiente de proferirse sentencia.	2'886.387.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Primera.		Baja	Obtener la Nulidad del Acto Administrativo contenido en el Oficio No. S.H.M 0138 del 27 de abril de 2011, emanado de la Secretaría de Hacienda.	

89	68001-33-31-007-2012-00070-00.	Fecha Radicación 15/03/2012 Fecha de admisión 05/12/2011	Activo	Juzgado Séptimo Administrativo de Santander	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Universidad Industrial de Santander NIT. 890201213-4	Juan Pablo Murcia Delgado	El 30 de octubre de 2013 se decretaron pruebas. El 4 de Junio de 2014 se rinde dictamen pericial solicitado por la USCO. Al 16 de Septiembre de 2014 en práctica de pruebas y se encuentra pendiente que la perito presenta la cuenta de cobro con los documentos necesarios para ello a la USCO. Mediante CE No. 00295 del 2 de Octubre de 2014 la Oficina Asesora Jurídica solicita a Vicerrectoría Administrativa ordenar los tramites presupuestales necesarios para atender el pago a más tardar el 08/10/2014 de los gastos de pericia por el dictamen pericial que rindió la señora NORA JIMÉNEZ PEDROZO dentro del presente proceso; el pago se efectúa el 22 de Octubre de 2014.	55'000.000.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Bucaramanga	Primera.	Alta	Declarar la nulidad de la Resolución No. 1346 del 24 de agosto de 2011 la liquidación del crédito y gastos en que incurrió la UIS para hacer efectivo el cobro de cuotas partes pensionales del periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 1993 y el 28 de febrero de 2009, más los intereses calculados en exceso con sustento en las Leyes 68 de 1923 y 1066 de 2006 y a título de restablecimiento se conde a la UIS restituir lo pagado en exceso por capital e intereses.
90	915.	Fecha Radicación 30/01/2012 Fecha de admisión 06/02/2012	Activo	Oficina Cobro Coactivo ICBF Regional Huila	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar NIT. 899999239-2	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 13 de Febrero de 2014 se notifica por aviso de la Resolución No. 001 del 15 de enero de 2.014 por medio de la cual el ICBF libró mandamiento de pago contra la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA. El 3 de Marzo de 2014 se formula como excepciones contra el mandamiento de pago: "La interposición de demanda de restablecimiento de derecho, ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo"; "La falta de ejecución del título que sirve de base de recaudo ejecutivo" y "La prescripción de la acción de cobro. Al 30 de Noviembre de 2014 está pendiente del pronunciamiento por parte del ICBF respecto de las excepciones propuestas por la Universidad Surcolombiana.	163'402.653.00	Cobro Coactivo	X	Neiva	Primera .	Baja	Librar mandamiento de pago a favor del ICBF y en contra de la USCO por valor de \$163.402.653, por la obligación contenida en la sentencia No. 03-04-32-11, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera Financiera de Colombia desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas.
91	41001-33-31-702-2012-00095-00.	Fecha Radicación 12/03/2012 Fecha de admisión 14/01/2013	Activo	Juzgado Segundo Administrativo Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Helio Fabio Buenaventura C.C. 19.140.701, Yamile Artunduaga Rivera C.C. 36.300.520 Aseguradora Solidaria Aseguradora Confianza	Diana Mireya Salas Andrade	El 22 de Julio de 2014 se notifica personal al señor Buenaventura. El 19 de Agosto de 2014 se recepciona contestación de la demanda de Helio Buenaventura. A partir del 22 de Agosto al 4 de Septiembre de 2014 se corre traslado de la demanda por (10) días. El 3 de Septiembre de 2014 se recepciona contestación de la demanda por parte de la Compañía Aseguradora Fianza S.A. y propone excepciones. A partir del 9 al 15 de Septiembre de 2014 se corre traslado de las exceptivas propuestas por los demandados. El 15 de Septiembre de 2014 la Apoderada de la USCO se pronuncia respecto de las excepciones propuestas por los demandados. Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra pendiente de decreto de pruebas.	35'944.714.72	Acción Contractual	X	Neiva	Primera.	Baja	Obtener la declaratoria de nulidad del Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de Obra Civil No. 013 de 2008, suscrita el 11 de diciembre de 2009, como consecuencia de la declaratoria de nulidad se condene a los demandados a cancelar a la Universidad Surcolombiana la suma de (\$14.345.970.72) correspondiente al valor invertido para la adecuación de la Obra Mal Ejecutada, se condene a los demandados a cancelar intereses moratorios desde el 11 de febrero de 2011, que se declare el incumplimiento

92	41001-33-31-002-2010-00024-01.	Fecha Radicación 22/01/2010 Fecha de admisión 15/03/2010	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Roberto Mario Chávarro Colpas	Nelson Humberto Ortiz Palma C.C. 5.882.773	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 8 de Noviembre de 2014 se registra proyecto de sentencia de segunda instancia. Se profiere sentencia de fecha 26 de Noviembre de 2014 la cual confirma la de primera instancia. Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra pendiente de fijar la sentencia en edicto.	6'500.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.								Fallo Primea Instancia EN CONTRA (07/05/12) Fallo Segunda Instancia EN CONTRA (26/11/14)	1609118 Pendiente de notificar el fallo de segunda instancia	Segunda.	Alta	Obtener la declaratoria de nulidad del Oficio HRP 001133 del 22 de septiembre de 2009 mediante el cual la Universidad Surcolombiana niega la solicitud de reconocimiento y pago de vacaciones, prima de servicios, bonificación de servicios, prima de vacaciones reajustados e indexados y a título de restablecimiento se condene a la USCO a reconocer y a pagar en la proporción establecida en el Decreto 1279 de 2002.
93	41001-40-03-006-2005-00165-00.	Fecha Radicación 10/03/2005 Fecha de admisión 06/04/2005	Activo	Juzgado Sexto Civil Municipal		Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Lina Tatiana Aya Orozco	Por auto del 24 de abril de 2013 se aprobó la liquidación del crédito. El 3 de mayo de 2013 quedó ejecutoriado el auto anterior y queda pendiente de liquidar costas procesales.	3'697.262.oo	Ejecutivo										Primera.	Media	Librar mandamiento de pago a favor de la USCO por concepto de capital la suma de (\$3.697.262), más el valor correspondiente de los intereses corrientes como moratorios contados desde el momento en que se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago, de conformidad con la certificación de la Superintendencia Financiera. Condena en costas y gastos del proceso a la demandada.
94	41001-23-31-000-2011-00601-00.	Fecha Radicación 14/12/2011 Fecha de admisión 11/05/2012	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. José Miller Lugo Barrero	Oscar Mauricio Gutiérrez C.C. 79.958.528 y Graciela Andrea Rodríguez Rincón C.C. 37.864.915	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 y Hospital Hernando Moncaleano NIT. 891180268-0	Noe Santiago Parada Pardo	El 2 de Julio de 2014, se fija en lista el proceso por (10) días para que se conteste la demanda. El 17 de Julio de 2014 se recepciona la contestación de la demanda. El 18 de Julio de 2014 la USCO presentó contestación de la demanda. El 24 de Julio de 2014, se fija el proceso en lista por (1) día para dar traslado de las excepciones propuestas. El 1 de Agosto de 2014 entra el proceso al despacho para proyectar auto de decreto de pruebas. Por auto del 10 de Noviembre de 2014, se decretan pruebas; dicho auto es publicado en el estado del 12 de Noviembre de 2014.	477'604.374.oo	Reparación Directa.										Primera.	Media	Declara a la Universidad Surcolombiana y al Hospital Universitario de Neiva responsable de los perjuicios causado al señor Oscar Mauricio Gutiérrez Pinzón y asu conyuge con ocasión al trato denigrante e indigno acoso académico, maltrato físico y psicológico propiciados por el docente Francisco Ruiz López y como consecuencia de los anterior se ordene a os demnadados y al docente mencionado a pagar a favor de los demandantes indemnización por los perjuicios ocasionados.

95	41001-23-33-000-2012-00098-00.	Fecha Radicación 30/08/2012 Fecha de admisión 08/10/2012	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Enrique Dussán Cabrera	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Carlos Alfonso Sánchez Leyton C.C. 12.105.811	Juan Pablo Murcia Delgado	El 14 de Octubre de 2014 se lleva a cabo continuación de la Audiencia Inicial en la cual se acepta la renuncia del apoderado del demandado, se niega la solicitud de aplazamiento de la audiencia por parte del demandado, se resuelven las excepciones previas negándose la de cosa juzgada, se fija el litigio, se declara fallida la etapa de conciliación por no existir ánimo conciliatorio por parte de la USCO, se indica que las medidas cautelares ya se habían resuelto, se decretan pruebas, se fija fecha para Audiencia de Pruebas para el día 4 de Noviembre a las 9 AM y se niega la solicitud de cambio de fecha presentada por la parte demandante. El 4 de Noviembre de 2014 se lleva a cabo Audiencia de Pruebas en la que se reconoce personería adjetiva al apoderado de la parte demandada, se sanea el proceso sin vicio alguno, se incorporan las pruebas al expediente, se prescinde de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento y se corre traslado para alegar. El 19 de	89'652.299.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00314 de 2000 que reconoció Prima Técnica al cargo de Profesional Universitario desde el 1 enero de 2000 al demandado por verificarse en el reconocimiento de dicho factor salarial la vulneración arts. 1 y 2 del Decreto 1661 de 1991, 6 del Decreto 2164 de 1991 y arts. 2 y 4 del Decreto 1724 de 1997 título de restablecimiento que se condene al demandado a restituir lo pagado en exceso por el factor salarial hasta la declaratoria de nulidad del acto demandado y condenar en costas a la
96	41001-23-33-000-2012-00132-01.	Fecha Radicación 28/09/2012 Fecha de admisión 27/11/2012	Activo	Consejo de Estado M.P. Luis Rafael Vergara	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	María Edith Ávila Ortiz C.C. 36.164.239	Juan Pablo Murcia Delgado	El 5 de Mayo de 2014 se llevó a cabo la Audiencia Inicial en la cual se resuelve excepción previa y se concede el Recurso interpuesto por la demandada y el 15 de Mayo se envía el proceso al Consejo de Estado. Al 10 de Julio de 2014 al Consejero de Estado: Luis Rafael Vergara. Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra pendiente del pronunciamiento respecto al recurso interpuesto.	89'652.299.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Bogotá	Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00198 de 2000 que reconoció Prima Técnica al cargo de Profesional Universitario desde el 1 de junio de 1997 al demandado por verificarse en el reconocimiento de dicho factor salarial la vulneración arts. 1 y 2 del Decreto 1661 de 1991, 6 del Decreto 2164 de 1991 y arts. 2 y 4 del Decreto 1724 de 1997, a título de restablecimiento que se condene al demandado a restituir lo pagado en exceso por el factor salarial hasta la declaratoria de nulidad del acto demandado y condenar en costas al
97	41001-23-33-000-2012-00109-02.	Fecha Radicación 07/09/2012 Fecha de admisión 21/11/2012	Activo	Consejo de Estado MP. Alfonso Vargas Rincón	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Javier Gualteros Sánchez C.C. 12.124.531	Juan Pablo Murcia Delgado	El 11 de Septiembre se remite el proceso al Consejo. El 16 de Octubre de 2014 se recibe contestación de la Universidad Surcolombiana de los Oficios Nos. 4094, 4095 y 4096 dirigido a la Secretaría del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila. Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra pendiente del pronunciamiento de la Apelación del Auto del 3 de Septiembre de 2014, proferido en Audiencia Inicial por el Tribunal Administrativo del Huila, mediante el cual que denegó excepción previa de cosa juzgada.	89'652.299.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Bogotá	Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00261 de 2000 que reconoció Prima Técnica al cargo de Profesional Universitario desde el 1 septiembre de 1998 por vulneración de los artículos 1, 2, 3 y 9 del Decreto 1661 de 1991, artículos 2, 4, 7, 8 y 10 del Decreto 2164 de 1991 y el artículos 2 y 4 del Decreto 1724 de 1997 y como restablecimiento del derecho solicite se condene al demandado a restituir lo pagado en exceso por el emolumento salarial determinado hasta la declaratoria de nulidad de los actos demandados en caso de verificarse el

98	41001-23-33-000-2012-00112-00. A PARTIR del 21 de Octubre de 2014 la radicación termina en 00	Fecha Radicación 11/09/2012 Fecha de admisión 30/10/2012	Activo	Consejo de Estado M.P. Bertha Lucía Ramírez A PARTIR del 21 de Octubre de 2014 en el Tribunal Contencioso Administrativo MP. Jorge Allirio Cortés Soto	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Hilda María Bahamón Ortiz C.C. 36.150.761	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 26 de Mayo de 2014 se resuelve favorablemente el Recurso de Apelación interpuesto por la USCO: revoca la decisión del Tribunal Contencioso tomada en la Audiencia Inicial, ordena devolver el expediente al Tribunal de origen para que convoque de nuevo a las partes a Audiencia, dicho auto se publica en el estado del 29 de Agosto de 2014. El 21 de Octubre de 2014 se recibe el proceso en el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila y se encuentra en el despacho pendiente de pronunciamiento respecto de la decisión del Consejo de Estado por medio del cual revocó la decisión proferida en la Audiencia Inicial. Por auto del 26 de Noviembre de 2014 se obedece lo resuelto por el Superior y se fija fecha continuar la Audiencia Inicial para el jueves 29 de enero de 2015 a las 04:30 pm, dicho auto es fijado en el estado del 27 de Noviembre de 2014.	89'652.299.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva		Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00261 de 2000 que reconoció Prima Técnica al cargo de Profesional Universitario desde el 1 enero de 2000 a la demandada por verificarse en el reconocimiento de dicho factor salarial la vulneración arts. 1 y 2 del Decreto 1661 de 1991, 6 del Decreto 2164 de 1991 y arts. 2 y 4 del Decreto 1724 de 1997 título de restablecimiento que se condene al demandado a restituir lo pagado en exceso por el factor salarial hasta la declaratoria de nulidad del acto demandado.	
99	41001-33-31-704-2012-00171-00.	Fecha Radicación 06/06/2012 Fecha de admisión 22/03/2013	Activo	Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Municipio de Aipe	Alberto Castillo Orozco	Desde el 16 de Octubre de 2014 se encuentra el proceso en el despacho para proferirse fallo de primera instancia. Se profiere sentencia de fecha 31 de Octubre de 2014, mediante la cual ordena seguir adelante con la ejecución, condenan en costas al Municipio de Aipe y ordena a la USCO practicar la liquidación del crédito. Dicho fallo lo notifican por edicto desde el 7 al 11 de Noviembre de 2014.	33'508.966.00	Ejecutivo	X	Neiva	Fallo Primea Instancia A FAVOR (31/10/14)	\$28.640.142, más intereses moratorios, más costas	Primera.	Media	Librarse mandamiento de pago a favor de la Universidad Surcolombiana y en contra del Municipio de Aipe, por valor de \$28.640.142 de capital adeudado por el convenio No. 627 del 22 de diciembre de 2008, más los intereses moratorios.
100	41001-40-03-703-2001-00159-01.	Fecha Radicación 09/03/2001 Fecha de admisión 26/03/2001	Activo	Juzgado Tercero Civil Municipal	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Fabio Roman Valderrama C.C. 19.115.606	Noe Santiago Parada Pardo	Por auto del 11 de febrero de 2013 se aprueba la liquidación del crédito. El 21 de marzo de 2014 el apoderado de la USCO mediante memorial solicita copia de la sentencia junto con las constancias de notificación y ejecutoria, de la liquidación del crédito y de la de costas. La Oficina Asesora Jurídica mediante las CE Nos. 0152 y 0153 del 16 de Octubre de 2014 dirigidos a la Cámara de Comercio de Neiva y a las Secretarías de Tránsito de: Neiva, Rivera y Palermo, mediante el cual se le solicitó información sobre si existe algún Establecimiento de Comercio donde el demandado figure como propietario y si existe algún vehículo automotor registrado a nombre del señor Valderrama, ya que esta información se requiere para que el apoderado de la USCO solicite medida de embargo. Mediante Oficios Nos. 2. PQR - 35432 del 20 de Octubre de 2014 enviada por la Cámara de Comercio de Neiva, la No. CE 2187 2014 suscrito por la Directora de la	1'864.060.00	Ejecutivo	X	Neiva	Fallo Primea Instancia A FAVOR (22/08/01)		Primera.	Baja	Cobrar ejecutivamente al demandado la suma de 33.508.966, más interese moratorios y se condene en costas al demandado.

101	41001-23-33-000-2012-00021-01.	Fecha Radicación 18/07/2012 Fecha de admisión 27/09/2012	Activo	Consejo de Estado – Sección Primera M.P. Guillermo Vargas Ayala	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Departamento del Huila	William Álviz Pinzón	El 17 de Marzo de 2014 entra el proceso al despacho para fallo. Al 30 de Noviembre de 2014 continúa en el despacho para fallo.	22.672'740.000.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Bogotá	0	Segunda.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad del Acto Administrativo contenido en el Oficio No. 03604 del 5 de marzo de 2012, por medio del cual el Secretario Privado de la Gobernación del Huila, manifiesta que el Dpto. del Huila no adeuda a la USCO aportes de la Ley 30 de 1992, que se condene al Dpto. del Huila a cancelar a la USCO la suma de (\$22.672.740.000.oo).
102	41001-33-33-001-2012-00026-00.	Fecha Radicación 12/07/2012 Fecha de admisión 08/10/2012	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Oralidad	Municipio de Neiva	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	El 14 de Noviembre de 2013 la Cooperativa Creer en lo Nuestro presenta coadyuvancia a la demanda de reconvencción interpuesta por la USCO y a esa fecha se encontraba en el despacho pendiente de fijar fecha para la Audiencia Inicial. El 14 de Febrero de 2014 el apoderado de la USCO allego copia del fallo proferido por la Procuraduría Delegada para la Moralidad Pública Radicación IUS 167453. Por auto del 14 de Noviembre de 2014 se acepta como coadyuvante de la USCO a la COOPERATIVA DE PROFESIONALES CREER EM LO NUESTRO y no se tendrá en cuenta el escrito presentado por el Municipio de Neiva, por medio del cual se adicionó la contestación de la demanda de reconvencción; dicho auto es publicado en estado del 18 de Noviembre de 2014.	43'584.773.oo	Acción Contractual	X	Neiva		Primera.	Media	Declarar el incumplimiento de algunas obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo No. 110 del 27 de abril de 2007 cuyo objeto es la interventoría técnica a los contratos de obra pública suscrito en la vigencia fiscal del 2007.
103	41001-23-33-000-2012-00085-00.	Fecha Radicación 22/08/2012 Fecha de admisión 04/09/2012	Activo	Tribunal Contenciosos M.P. Ramiro Aponte Pinto	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	María Beatriz Pava Marín C.C. 41.579.501	Juan Pablo Murcia Delgado	Por auto del 11 de septiembre de 2013 el Consejo de Estado resuelve el Recurso de Apelación confirmando lo decidido por el Tribunal Contencioso Administrativo, por la cual desestimó la excepción de caducidad planteada por la demandada y el 18 de septiembre el Tribunal Contencioso del Huila recibe el auto. Por auto del 12 de Diciembre de 2013 el Tribunal Contencioso lo resuelto por el Consejo de Estado. Desde el 17 de Enero de 2013 entró al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. El 15 de Agosto de 2014 la USCO radica memorial solicitando impulso procesal.	81'714.600.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva		Primera.	Baja	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00198 del 9 de febrero de 2000 que reconoció Prima Técnica desde el 1 junio de 1997, a título de restablecimiento que se condene a la demandada a restituir lo pagado en exceso por el factor salarial hasta la declaratoria de nulidad del acto demandado y condenar en costas a la demandada y como medida se solicita la suspensión provisional de la Resolución S00198.

104	41001-23-33-000-2012-00086-00.	Fecha Radicación 22/08/2012 Fecha de admisión 17/10/2012	Activo	Tribunal Contencioso MP. Jorge Alirio Cortés	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Ancizar Torres Ramírez C.C. 19.205.666	Juan Pablo Murcia Delgado	El 10 de Septiembre de 2014 se lleva a cabo la Audiencia de Pruebas en donde se incorpora al proceso la prueba aportada por la USCO, la deja a disposición de las partes para que ejerzan el derecho de contradicción y a partir del 11 hasta el 24 de Septiembre de 2014 se corre traslado a las partes para que presenten alegatos. El 24 de Septiembre de 2014 ambas partes presentan alegatos. El 30 de Septiembre de 2014 entra el proceso al despacho para proferirse sentencia de primera instancia. Al 30 de Noviembre de 2014 pendiente de proferirse sentencia de primera instancia.	81'714.600.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Primera.	Baja	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00661 del 9 de febrero de 2000 que reconoció Prima Técnica en el cargo de Profesional Universitario por medio de la cual se le modificó la fecha del reconocimiento de pago de prima técnica desde el 1 de julio de 1991 al señor ANCIZAR TORRES RAMÍREZ por verificarse en el reconocimiento de dicho factor salarial la vulneración de los artículos 1, 2, 3 y 9 del	
105	41001-31-05-003-2012-00794-01. A partir del 14 de Noviembre de 2014 la radicación termina en 00	Fecha Radicación 05/10/2012 Fecha de admisión 15/01/2013	Activo	Tribunal Superior M.P. María Amanda Noguera de Viteri A. A partir del 14 de Noviembre de 2014 en el Juzgado Tercero Laboral	Mario Alberto Bernal Andrade C.C. 12.115.569	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Por auto del 10 de Septiembre de 2014 se fija fecha para llevar a cabo Audiencia de Alegaciones y de fallo para el 17 de Septiembre de 2014 a las 10:30 am. El 17 de Septiembre de 2014 se lleva a cabo la Audiencia de alegaciones y fallo, en la cual se profirió fallo de segunda instancia el cual confirma en su integridad la sentencia de primera instancia, se condena en costas al demandante por valor de (\$308.000). Del 14 al 16 de Octubre de 2014 se fija en lista el auto por medio del cual corre traslado de la liquidación de costas al demandante. Por auto del 20 de Octubre de 2014 se aprueba la liquidación de costas, dicho auto es publicado en el estado del 21 de octubre de 2014. Por auto del 18 de noviembre el Juzgado Tercero Laboral obedece lo resuelto por el Tribunal, dicho auto publicado en estado del 19 de noviembre. El 25 de Noviembre de 2014 se corre traslado de la	22'421.655.oo	Ordinario Laboral	X	Neiva	Fallo Primea Instancia A FAVOR (09/04/12) Fallo Segunda Instancia A FAVOR (17/09/14) Condena en costas en Segunda Instancia A FAVOR (\$308.000)	Primera.	Baja	Obtener el reconocimiento y pago de horas extras.
106	41001-23-33-000-2012-00137-01.	Fecha Radicación 03/10/2012 Fecha de admisión 05/12/2012	Activo	Consejo de Estado M.P. Alfonso Vargas Rincón	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Yulieth Penagos Leiva C.C. 36.158.106	Juan Pablo Murcia Delgado	El 29 de Octubre de 2013 se envía el proceso al Consejo de Estado. Al 30 de Noviembre de 2014 pendiente de pronunciar respecto al Recurso de Apelación interpuesto por la USCO.	64'090.349.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Bogotá	Primera.	Media	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución 4689 del 15 de diciembre de 1999 que reconoció Prima Técnica al cargo de Profesional Universitario código 3020 grado 09 a funcionarios de la Universidad Surcolombiana incluida a la demandada por medio de la cual desde el 1 de agosto de 1999 por verificarse respecto de esta funcionaria que en el reconocimiento de dicho factor salarial existió vulneración de los artículos 1, 2, 3 y 9 del Decreto 1661 de 1991	

107	41001-31-05-003-2012-00735-02.	Fecha Radicación 05/10/2012 Fecha de admisión 15/01/2012	Activo	Tribunal Superior M.P. Edgar Robles Ramirez	Jaiver Aldana Salazar C.C. 83.235.863	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 21 de Enero de 2014 se admitió el Recurso de Apelación contra el fallo de primera instancia. Por los días 7 y 10 de Marzo de 2014 se dio traslado de la Apelación. El 11 de Marzo de 2014 entra al Despacho para resolver lo pertinente al Recurso, ya que el término de traslado de la Apelación venció en silencio. Por auto del 28 de Mayo de 2014 se admite el Recurso de Apelación interpuesto contra el fallo de primera instancia que denegó todas las pretensiones de la demanda. Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra pendiente de resolverse el recurso.	11'334.000.00	Ordinario Laboral			X	Neiva	0	Fallo Primea Instancia A FAVOR (08/05/13) Segundo Fallo Primera Instancia A FAVOR (28/11/13)	Primera.	Baja	Obtener la declaratoria que entre el demandante y el demandado existió contrato de trabajo a término fijo durante el periodo comprendido entre el 17 de febrero de 2010 y el 29 de junio de 2010, periodo en que se desempeñó como auxiliar de oficios varios, como Celador, mayordomo y maquinista en la granja experimental de la Universidad, que como consecuencia de lo anterior se condene a la USCO al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que tiene.
108	41001-23-33-000-2012-00179-00.	Fecha Radicación 15/11/2012 Fecha de admisión 19/12/2012	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo M.P. Ramiro Aponte	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Teresa Perdomo Quintero C.C. 36.154.521	Juan Pablo Murcia Delgado	Al 23 de Octubre de 2014 la última anotación es la del 1 de Octubre de 2013 al Apoderado de la USCO radica memorial mediante el cual solicita al Juzgado Segundo Laboral que se decrete de oficio copia de la sentencia de fecha 11 de noviembre de 1999 y que se de aplicación al numeral 6 del artículo 180 de C.P.A.C.A.	64'090.349.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.			X	Neiva			Primera.	Baja	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00662 del 17 de marzo de 2000 que reconoció Prima Técnica en el cargo de Profesional Universitario que modificó la fecha de reconocimiento de pago de la prima técnica a la demandada. Que se declare la nulidad de la resolución 4689 de 1999 que reconoció prima técnica a la accionada y a título de restablecimiento que se ordene a la demandada a restituir lo pagado en exceso por el factor salarial determinado hasta la declaratoria de nulidad de los actos administrativos en caso de verificarse el pago del
109	41001-23-33-000-2012-00178-01.	Fecha Radicación 15/11/2012 Fecha de admisión 20/11/2012	Activo	Consejo de Estado M.P. Luis Rafael Vergara Quintero	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Yineth Rojas Vásquez C.C. 36.184.726	Juan Pablo Murcia Delgado	Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra pendiente de pronunciamiento del Recurso de Apelación interpuesto por el Apoderado del Actor contra el Auto del 24 de septiembre de 2013, el cual declaró probada de oficio la excepción previa de falta de jurisdicción, proferido dentro de la Audiencia Inicial.	74'597.760.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.			X	Bogotá			Primera.	Baja	Obtener la declaratoria de nulidad de la Resolución S00677 del 17 de marzo de 2000 que reconoció Prima Técnica en el cargo de Profesional Universitario modificando la fecha del reconocimiento de pago de prima técnica a la señora YINETH ROJAS VÁSQUEZ., que se declare la nulidad de la Resolución 4689 del 15 de diciembre de 1999 que reconoció la prima técnica al cargo de profesional universitario a la demandada y a título de restablecimiento que la demandada restituya lo pagado por exceso por el

110	41001-23-33-000-2012-00184-00.	Fecha Radicación 19/11/2012 Fecha de admisión 25/11/2013	Activo	Tribunal Administrativo de Oralidad MP. Jorge Alirio Cortés	Álvaro Orlando Rojas C.C. 19.142.534 Obrasic Ltda. NIT. 8000604287 Proyicont Ltda.	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Por auto del 30 de Septiembre de 2014 se fija fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial para el día 5 de Noviembre de 2014 a las 9 AM, dicho auto es publicado en el estado del 01/10/2014. El 1 de Octubre de 2014 se publicó el anterior auto a las partes vía electrónica. El 5 de Noviembre de 2014 se asiste a la Audiencia Inicial, en la cual se decidieron las excepciones previas, se procedió a la fijación del litigio, se lleva a cabo la etapa de la conciliación y se fija para el 21 de enero de 2015 a las 9 am. para celebrar Audiencia de Pruebas.	544'491.165.oo	Acción Contractual	X	Neiva	Primera.	Baja	Declarar la nulidad del Acta de Liquidación de noviembre 18 de 2010 que decidió liquidar el contrato No. 075 de 2008, que se declare que la Universidad incumplió el objeto del contrato mencionado y que como consecuencia de lo anterior se solicita que se ordene a la demandada a restablecer los derechos conculcados, reconociendo y pagando a los accionantes los perjuicios causados tales como daño emergente
111	41001-23-33-000-2012-00221-01.	Fecha Radicación 10/12/2012 Fecha de admisión 24/01/2013	Activo	Consejo de Estado M.P. Hernán Andrade Rincón	Construcciones C.F SAS NIT. 8605267441 Ingeaser LTDA. NIT. 813001340-3 (Miembros del Consorcio CR)	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 Eduardo Pastrana Bonilla Vladimir Salazar Arévalo Juan Pablo Barbosa Otálora Juan Pablo Murcia Delgado.	Helber Mauricio Sandoval Cumbe	Al 30 de Noviembre de 2014 pendiente de resolver los Recursos de Apelación por ambas partes respecto de la decisión de las excepciones previas propuestas.	607'531.550.oo	Acción Contractual	X	Bogotá	Primera.	Baja	Declarar la nulidad del último inciso del numeral 7 del capítulo I del pliego de condiciones de la licitación pública No. 012 de 2010. La nulidad de las cláusulas décima segunda y décima tercera del contrato 021 de 2010 por la cual la USCO se arrogó la facultad de ordenar la caducidad del contrato como su terminación modificación e interpretación unilateral. Que se declare la nulidad de la Resolución No. 005 del 13 de enero de 2012, por medio del cual el Rector de la USCO declaró el incumplimiento del
112	41001-33-33-001-2012-00224-00.	Fecha Radicación 23/11/2012 Fecha de admisión 14/01/2013	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Oralidad	Giovanny Perdomo Charry C.C. 7.695.423	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 30 de Octubre de 2014 el apoderado del demandante allega medida cautelar de suspensión. Del 20 al 26 de Noviembre de 2014 se da traslado de la medida cautelar y el 24 de noviembre se adiciona la medida. Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra el proceso al despacho para proferirse fallo de primera instancia.	342'718.012.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Primera.	Media	Declarar la nulidad de la Resolución No. 018 de febrero 3 de 2012 mediante la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo y la Resolución No. 066 de abril 26 de 2012 por la cual se resuelve el Recurso de Reposición.

113	41001-33-33-001-2012-00241-00.	Fecha Radicación 29/11/2012 Fecha de admisión 28/01/2013	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Oralidad	Allianz Seguros S.A. NIT.	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Helber Mauricio Sandoval Cumbe	El 8 de Mayo de 2014 ingresa al despacho para fijar fecha para Audiencia Incial. Al 30 de Noviembre de 2014 pendiente de fijar fecha para Audiencia Inicial.	130'079.417.50	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Primera.	Baja	Declarar la nulidad de la Resolución No. 005 del 13 Enero de 2012 mediante el cual declara el incumplimiento del contrato No. 21 de 2010 y la nulidad de la Resolución No. 058 del 12 abril de 2012 en la cual se confirma la Resolución No. 005 del 13 Enero de 2012.
114	41001-23-33-000-2012-00227-00.	Fecha Radicación 11/12/2012 Fecha de admisión 23/01/2013	Activo	Tribunal Administrativo de Oralidad	Municipio de Neiva NIT.	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	A partir del 2 al 4 de Septiembre de 2014 se da traslado de las excepciones propuestas. El 4 de Septiembre de 2014 la USCO se pronuncia respecto de la contestación de la demanda de reconvencción y sobre las excepciones. Desde el 9 de Septiembre de 2014 entra al despacho a la espera de que el tribunal se pronuncie sobre la coadyudancia.	1.119'333.025.52	Acción Contractual	X	Neiva	Primera.	Baja	judicialmente el Convenio Interadministrativo No. 111 de 2007 suscrito por el Municipio de Neiva y la Universidad Surcolombiana como lo establece la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Conforme lo anterior que la Universidad Surcolombiana reintegre al Municipio de Neiva la suma de \$1.119.333.025.52 junto con los intereses correspondiente a los valores girados y no ejecutados por parte de la Universidad Surcolombiana en desarrollo del Convenio
115	41001-33-33-002-2012-00064-01. A partir del 15 de Octubre de 2014 la radicación termina en 00	Fecha Radicación 14/08/2012 Fecha de admisión 26/09/2012	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo Oral MP. Enrique Dussán Cabrera A partir del 15 de Octubre de 2014 en el Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad	Juan Carlos Celis Cerquera C.C. 12.133.139 Claudia Maritza Celis Cuenca	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 Hospital Universitario Hernando Moncaleano EPS Confamiliar del Huila	Diana Mireya Salas Andrade	Por auto del 29 de Septiembre de 2014 se resuelve el Recurso de Reposición interpuesto por PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS contra el auto de fecha del 22 de Agosto de 2014 por haberse presentado extemporaneamente, dicho auto es publicado en estado el 30 de septiembre de 2014. Se remite el proceso al juzgado. Por auto del 16 de Octubre de 2014 se fija fecha para el 22 de Abril de 2015 a las 8:30 AM. para la continuación de la Audiencia Inicial, dicho auto es fijado en estado el 17 de Octubre de 2014. Al 30 de Noviembre de 2014 pendiente de continuar la Audiencia Incial.	1.647'241.127.00	Reparación Directa.	X	Neiva	Primera.	Baja	Que se declare responsables administrativamente por falla en la prestación del servicio de salud a Claudia Cuenca Dussán a las demandadas, como consecuencia de lo anterior cancelen a los demandantes la Reparación Integral del daño ocasionado.

116	41001-33-33-001-2013-00119-00.	Fecha Radicación 15/03/2013 Fecha de admisión 20/03/2013	Activo	Juzgado Primero Administrativo de Oralidad	Gloria Stella Delgado Perdomo C.C. 36183440	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Desde el 20 de Febrero de 2014 se encuentra en el despacho para fallo de primera instancia.	228*136.500.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Primera.	Baja	Declara la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución No. 018 del 17 de abril de 2012 y la Resolución 037 del 31 de agosto de 2012 mediante la cual se dispuso no acceder a lo solicitado en el derecho de petición cuyo interés fue el otorgamiento del título de especialista en Gerencia de Mercadeo Estratégico.
117	41001-33-33-003-2013-00172-01. A PARTIR del 29 de Octubre de 2014 la radicación termina en 00	Fecha Radicación 18/04/2013 Fecha de admisión 30/05/2013	Activo	Tribunal Contencioso Administrativo MP. Enrique Dussán Cabrera A PARTIR del 29 de Octubre de 2014 en el Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad	Clara Yulieth Rivera Escobar C.C. 1.081.158.334 Flor Ángela Escobar Arias C.C.36.158.710 Edwin Rivera Escobar C.C. 7.719.035	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 E.S.E. Hospital Universitario Hernando Moncaleano	Alberto Castillo Orozco	El 26 de Agosto de 2014 se llevó a cabo Audiencia Inicial, donde se decretan pruebas, se concede Recurso de Apelación sobre la inspección judicial y se fija fecha para el 30 de junio de 2015 a las 9 a.m. para llevar a cabo Audiencia de Pruebas. El 10 de Septiembre de 2014 se remite al Tribunal Contencioso para que se surta el trámite del Recurso. Por auto del 17 de Octubre de 2014 se revoca la decisión proferida el 29 de Agosto de 2014 por el Juez Tercero Administrativo Oral de Neiva que negó la práctica de la inspección judicial acompañada de perito y en su lugar decreta la pruebas, dicho auto sale publicado en el estado del 20 de Octubre de 2014. El 27 de Octubre de 2014 se remite el proceso al Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad.	135*585.000.oo	Reparación Directa.	X	Neiva	Primera.	Baja	Que se declare administrativamente responsable a las entidades demandadas de todos los daños y perjuicios causado a los demandantes con ocasión de los hechos ocurridos el 15 de febrero de 2011 en las instalaciones del Hospital Universitario de Neiva y que ocasionaron diferentes lesiones a la señorita Clara Yulieth Rivera Escobar.
118	41001-33-33-005-2013-00246-00.	Fecha Radicación 29/05/2013 Fecha de admisión 01/08/2013	Activo	Juzgado Quinto Administrativo de Oralidad	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Construcciones C.F. S.A.S NIT. 860.526.744-1, Ingeaser S.A.S. NIT. 813.001.340-3 (estas dos integran al CONSORCIO CR) Allianz Seguros NIT. 860.026.188-5	Alberto Castillo Orozco	A partir del 23 hasta el 27 de Octubre de 2014 empieza a correr el trasaldo de 3 días para que la parte contraria se pronuncien frente al Recurso de Reposición formulado por el apoderado de CONSTRUCCIONES CF S.A.S. E INGEASER S.A.S. de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del Artículo 319 del Código General del Proceso. El 27 de Octubre de 2014 el apoderado de la Universidad Surcolombiana se pronuncia respecto del Recurso de Reposición presentado por CONSTRUCCIONES CF S.A.S. E INGEASER S.A.S.	281*881.100.oo	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía	X	Neiva	Primera.	Baja	Librar mandamiento de pago contra las Entidades demandadas por el monto equivalente a por los valores cancelados y no ejecutados dentro del Contrato de Obra Civil No. 0021 del 01072010 por valor equivalente al monto efectividad de la cláusula penal pecuniaria y por valor cancelado a título de imprevistos por la construcción de la terminación de las obras de adecuación locativa de la Biblioteca Central de la USCO.

119	41001-33-33-006-2013-00220-00.	Fecha Radicación 21/05/2013 Fecha de admisión 19/06/2013	Activo	Juzgado Sexto Administrativo de Oralidad	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Libia María Medina Rivera C.C. 36.165.006	Noe Santiago Parada Pardo	El 6 de Diciembre de 2013 el apoderado de la USCO allega nueva dirección de la demandada. Al 15 de Julio de 2014 el juzgado envía a la demandada citatorio de notificación personal del auto admisorio de la demanda. El 4 de Septiembre de 2014 entra al despacho el requerimiento referente a que no ha sido posible notificar a la demandada para ser resuelto. Por auto del 25 de Septiembre de 2014 pone en conocimiento que no ha sido posible notificar a la demanda, dicho auto es publicado en el estado del 26 de Septiembre de 2014. La Oficina Asesora Jurídica mediante la Comunicación Oficial No. 2.5 - CI 0347 del 29 de Octubre de 2014, se solicitó a Vicerrectoría Administrativa y a la Unidad de Contratación se sirvan informar los términos mediante las cuales solicitaron los espacios no académicos Nos. 153 ubicado en el bloque 13 y el E-102 del bloque 15 de la Sede Central de la Universidad Surcolombiana de la ciudad de Neiva, a la demandada. Por auto	2746.800.00	Restitución de Inmueble	X	Neiva	Primera.	Baja	Declarar terminado el contrato de arrendamiento de fecha 10 de abril de 2012 suscrito entre la accionante y la accionada de un inmueble local del bloque 15 nomenclatura E 102 de la Sede Central de la Universidad Surcolombiana de la ciudad de Neiva.
120	41001-31-05-001-2013-00099-01.	Fecha Radicación 15/02/2013 Fecha de admisión 19/02/2013	Activo	Juzgado Primero Laboral	René Alejandro Baquero Guiro C.C. 12.124.919 Jaime Bravo Valenzuela C.C. 12.122.909	Construcciones CF S.A.S. NIT 860.526.744-1 Ingeaser LDTA. NIT 813.001.340-3 Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 Aseguradora Colseguros S.A.	Noe Santiago Parada Pardo	El 26 de Marzo de 2014 se lleva a cabo diligencia de notificación personal a la Dra. Maria Aydee Cruz en su calidad de Curadora Ad-Litem de la Empresa Ingeaser y se concede a ésta hasta el 9 de Abril de 2014 para contestar la demanda. El 29 de Agosto de 2014 se recepciona contestación de la demanda por parte de Ingeaser. El 29 de Septiembre de 2014 se agrega memorial suscrito por el Dr. GUILLERMO DANIEL QUIROGA DUSSAN, por medio del cual allega el poder conferido por el señor JESÚS MARÍA RUIZ PÉREZ. Al 30 de Noviembre pendiente de auto que decreta pruebas.	25'000.000.00	Ordinario Laboral	X	Neiva	Primera.	Media	Declarar que entre los demandantes y Construcciones CF. S.A.S. E Ingeaser LTDA., ANTES Consorcio CR, existió un contrato o relación laboral que se ejecutó desde el 1 de noviembre de 2010 hasta el 31 de agosto de 2011 que tuvo por objeto ejecutar obras civiles en ejecución de contrato estatal suscrito entre la USCO y Consorcio., que como consecuencia de lo anterior se condene a Construcciones CF y Ingeaser a pagar al señor Baquero los saldos insolutos de los meses julio y Agosto de 2011 y a en relación con Alejandro Baquero que se condene
121	41001-33-33-001-2013-00229-00.	Fecha Radicación 24/05/2013 Fecha de admisión 29/05/2013	Activo	Juzgado Primero Administrativo Oral	Municipio de Neiva NIT.	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Por auto del 1 de octubre de 2014 tiene por no presentada la contestación de la demanda y por no presentada demanda de reconvencción, dicho auto es publicado en el estado del día 2 de octubre de 2014. El 3 de Octubre de 2014 la apoderada de la USCO presenta Recurso de Reposición contra el auto anterior. El juzgado corre traslado del recurso de reposición a los no recurrentes del 14 al 16 de Octubre de 2014. El 30 de Octubre de 2014 vence en silencio el término concedido al Municipio de Neiva para pronunciarse respecto del Recurso de Reposición. Por auto del 11 de Noviembre de 2014 repone el auto del 1 de Octubre tiene por contestada la demanda y rechaza la demanda de reconvencción por caducidad; dicho auto es publicado en estado el 13 de Noviembre. El 19 de Noviembre la apoderada de la USCO presenta Recurso de Apelación contra el auto que rechaza la demanda de reconvencción y desde el 25 al 27 de Noviembre se da traslado del Recurso de	213'918.440,15	Acción Contractual	X	Neiva	Primera.	Baja	Ordenar a la USCO la devolución de los dineros no invertidos en el desarrollo y ejecución del Convenio Interadministrativo 602 de 2006.

122	41001-33-33-005-2013-00325-00.	Fecha Radicación 18/07/2013 Fecha de admisión 30/07/2013	Activo	Juzgado Quinto Administrativo de Oralidad	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan José Castillo Tafur C.C. 12.121.018	Noe Santiago Parada Pardo	Por auto del 22 de Julio se designa curador ad litem para que represente al demandado, dicho auto publicado en el estado del 23 de Julio de 2014. El 29 de Julio de 2014 se envía telegrama comunicando al curador la designación. El 6 de Agosto de 2014 la Dra. YUDIT LORENA CEDEÑO SANCHEZ manifiesta la imposibilidad de aceptar la designación. Por auto del 9 de Octubre de 2014 se nombra como Curador Ad-litem, dicho auto es publicado en estado el 10 de Octubre de 2014, el 17 de Octubre se le envía telegrama notificando del nombramiento al curador y el 28 de Octubre de 2014 devuelve el telegrama. La Oficina Asesora Jurídica mediante la Comunicación Oficial No. 2.5 - C/0347 del 29 de Octubre de 2014, se solicitó a Vicerrectoría Administrativa y a la Unidad de Contratación se sirvan informar los términos mediante las cuales solicitaron los espacios no académicos Nos. 153 ubicado en el bloque 13 y el E-102 del bloque 15 de la Sede Central de la Universidad Surcolombiana de	3'709.200.00	Restitución de Inmueble	X	Neiva	Primera.	Baja	Declarar terminado el contrato de arrendamiento y el otro si suscrito entre la accionante y la accionada de un inmueble local del bloque 13 nomenclatura 153 de la Sede Central de la Universidad Surcolombiana de la ciudad de Neiva.
123	41001-33-31-702-2012-00040-00.	Fecha Radicación 09/02/2012 Fecha de admisión 06/03/2012	Activo	Juzgado Segundo Administrativo de Descongestión	Marisol Gutiérrez Mattoma C.C. 36.306.880, Asritd Hernández Ferreria C.C. 1.109.244.227, Florentino Tovar Varela C.C. 12.111.443, Fabio Nelson Tovar Gutiérrez C.C. 11.446.117, Eunice Gutiérrez Garrido C.C. 38.239.609, Camilo Andrés Tovar Gutiérrez C.C. 1.075.260.345	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2 y Hospital Hernando Moncaleano NIT. 891180268-0	Noe Santiago Parada Pardo	El 6 de Octubre de 2014 se receptionan los testimonios de los señores: LUIS ARTURO ROJAS Y HUGO MAURICIO ROJAS. Por auto del 12 de Noviembre de 2014 se resuelve unas pruebas pedidas por los demandantes; dicho auto es publicado en el estado del 14 de Noviembre de 2014. <u>Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra en práctica de pruebas.</u>	2.570'880.000.00	Reparación Directa.	X	Neiva	Primera.	Media	Que se declare a la USCO y al Hospital Universitario Hernando Moncaleano responsables de la totalidad de perjuicios de indole moral ocasionados a los demandados con la muerte del Dr. Marlio Tovar Gutiérrez, el cual falleció cuando se desempeñaba como médico residente del Hospital, en calidad de estudiante de la especialización en cirugía general de la USCO.
124	41001-33-33-001-2013-00323-00.	Fecha Radicación 18/07/2013 Fecha de admisión 05/08/2013	Activo	Juzgado Primero Administrativo Oral	García Solano y Compañía S.A.S Caliches Impresores NIT.	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	El 16 de Septiembre de 2014 se corre traslado de las excepciones presentadas por la USCO. El 22 de Septiembre de 2014 se receptiona memorial de los demandados recorriendo las excepciones. Al 30 de Noviembre de 2014 se está a la espera de que juzgado fije fecha para la Audiencia Inicial.	604'290.517.00	Acción Contractual	X	Neiva	Primera.	Baja	del Contrato de Prestación de Servicios No. 0013 del 23 Mayo de 2011, el Contrato Adicional al 0013 número 01 del 28 Julio de 2011, el Otrosí modificadorio 02 del 15 Diciembre de 2011, Acta de Comité Evaluador 01 del 06 Mayo de 2011, Acta de Comité Evaluador 02 sin fecha y de la Evaluación Técnica sin fecha anexa al

125	41001-23-33-000-2013-00313-00.	Fecha Radicación 26/07/2013 Fecha de admisión 10/09/2013	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Enrique Dussán Cabrera	Mery Silva Serrano C.C. 36.150.705	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 23 de Julio se lleva a cabo la audiencia, donde se decidió que no hay vicios, se declara fallida la conciliación, se advirtió que la demandada no ha allegado la prueba solicitada mediante Oficio No. 2606, se prescindió de la Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento. A partir del 24 de Julio al 6 de Agosto de 2014 las partes podrán presentar alegatos. El 6 de Agosto presenta alegatos la USCO y el 8 de Agosto la demandante. El 14 de Agosto de 2014 entre al despacho para fallo. Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra pendiente de elaborarse sentencia de primera instancia.	79'005.659.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.				X	Neiva			Primera.	Alta	del Acto Administrativo contenido en el Oficio VSA-CI-345 del 28 de diciembre de 2012 por la cual se estableció no pagar la prima técnica a la convocante MERY SILVA SERRANO desde el 01 de octubre de 2000 y hasta el 31 de diciembre de 2011 fecha de su retiro de la Universidad Surcolombiana acto administrativo que es violatorio del régimen de prima técnica adoptado en el artículos 1 a 6 del Acto Administrativo contenido en el Oficio VSA-CI-344 del 28 de diciembre de 2012 por la cual se estableció no pagar la prima técnica al demandante Álvaro Medina Villarreal desde el 01 de octubre de 2000 y hasta el 31 de diciembre de 2011 fecha de su retiro de la Universidad Surcolombiana acto administrativo que es violatorio del régimen de prima técnica adoptado en el artículos 1 a 6 del decreto 1661 de 1991, Decreto 2164 de 1991, Decreto 1724 de 1997,
126	41001-23-33-000-2013-00307-00.	Fecha Radicación 24/07/2013 Fecha de admisión 10/09/2013	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Ramiro Aponte Pino	Álvaro Medina Villarreal C.C. 12.103.392	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 14 de Mayo de 2014 el apoderado de la USCO contesta la reforma de la demanda y el 15 de Mayo de 2014 se fija el proceso en lista por un días para dar traslado por un tres días de las excepciones propuestas. El 21 de Mayo de 2014 el apoderado del demandante descorre el traslado de las excepciones propuestas por la USCO. El 14 de Julio de 2014 el demandante anexa documentación como material de apoyo para el proceso. Al 30 de Noviembre de 2014 pendiente de fijar fecha para Audiencia Inicial.	79'005.659.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.				X	Neiva			Primera.	Alta	del Acto Administrativo contenido en el Oficio VSA-CI-346 del 28 de diciembre de 2012 por la cual se estableció no pagar la prima técnica a la demandante Gloria Cotrino Trujillo, acto administrativo que es violatorio del régimen de prima técnica adoptado en el artículos 1 a 6 del decreto 1661 de 1991, Decreto 2164 de 1991, Decreto 1724 de 1997, Decreto 1335 de 1999, 2177 de 2006, decreto 2573 de 1991 reglamentario del decreto 1661 de 1991;
127	41001-23-33-000-2013-00319-00.	Fecha Radicación 31/07/2013 Fecha de admisión 04/09/2013	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Ramiro Aponte Pino	Gloria Cotrino Trujillo C.C. 36.276.285	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 14 de Mayo de 2014 el apoderado de la USCO contesta la reforma de la demanda y el 15 de Mayo de 2014 se fija el proceso en lista por un días para dar traslado por un tres días de las excepciones propuestas. El 21 de Mayo de 2014 el apoderado del demandante descorre el traslado de las excepciones propuestas por la USCO. Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra pendiente de fijar fecha para Audiencia Inicial.	97'854.846.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.				X	Neiva			Primera.	Alta	del Acto Administrativo contenido en el Oficio VSA-CI-346 del 28 de diciembre de 2012 por la cual se estableció no pagar la prima técnica a la demandante Gloria Cotrino Trujillo, acto administrativo que es violatorio del régimen de prima técnica adoptado en el artículos 1 a 6 del decreto 1661 de 1991, Decreto 2164 de 1991, Decreto 1724 de 1997, Decreto 1335 de 1999, 2177 de 2006, decreto 2573 de 1991 reglamentario del decreto 1661 de 1991;

128	41001-33-33-001-2013-00139-00.	Fecha Radicación 02/04/2013 Fecha de admisión 26/04/2013	Activo	Juzgado Primero Administrativo Oral	Eliás Ramírez Plazas C.C. 19.166.665	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2.	Noe Santiago Parada Pardo	A partir del 6 al 9 de Mayo de 2014 se da el traslado de las excepciones propuestas por la USCO. El 9 de Mayo de 2014 el Apoderado del demandante se pronunció sobre las excepciones. El 18 de Julio de 2014 la Dra. Diana Salas presenta poder y se le otorga nuevo al Dr. Noe Santiago Parada Pardo. Por autor del 21 de Julio de 2014 se le reconoce personería al Dr. Parada. Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra pendiente de fijar fecha para Audiencia Inicial.	183'771.085.oo	Reparación Directa.	X	Neiva	Primera.	Media	Declara que la Entidad Accionada es administrativa y patrimonialmente responsable por los perjuicios causados al Accionante con ocasión del implacable trato denigrante e indigno, acoso laboral y personal, injurias públicas y privadas, maltrato físico y psicológico entre otros.
129	41001-23-33-000-2013-00389-00.	Fecha Radicación 02/10/2013 Fecha de admisión 07/10/2013	Activo	Tribunal Contencioso M.P. Jorge Alirio Cortés Soto	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Departamento del Huila NIT. 8001039134	William Álviz Pinzón	Por auto del 30 de Septiembre de 2014 se fija fecha para Audiencia Inicial para el día 19 de Noviembre a las 9 am., dicho auto fue fijado en estado el 1 de Octubre de 2014. El 19 de Noviembre de 2014 se lleva a cabo la Audiencia Inicial, en la cual se declara saneado el proceso, se fijó el litigio, se declara superada las etapas de excepción, conciliación y medidas cautelares, se decreta pruebas y se fija para Audiencia de Pruebas para el 5 de Febrero de 2015 a las 3:00 P.M.	1.423'661.629.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Primera.	Baja	de la Resolución No. 418 de 2013 expedida por la Gobernación del Huila por la cual se suspende el cobro de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad Surcolombiana. Se solicita medida cautelar de suspensión provisional de la Resolución No. 418 del 13 de junio de 2013 proferido por el Gobernador a típico del Departamento del Huila.
130	41001-33-33-006-2013-00117-00.	Fecha Radicación 18/03/2013 Fecha de admisión 15/04/2013	Activo	Juzgado Sexto Administrativo Oral	Lucy Pascuas Tamayo C.C. 36.157.558	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	El 18 de Septiembre de 2014 el apoderado de la Universidad Surcolombiana asiste a la Audiencia de Pruebas y ésta se suspende para continuarla el día 25 de noviembre de 2014 a las 4:30 AM. El 25 de Noviembre de 2014 se asiste a la Audiencia de Pruebas en la cual se practican las que se habían decretado, se cierra el período probatorio y se concede (10) días para que las partes presenten alegatos de conclusión, el termino es del 26 de Noviembre al 10 de Diciembre de 2014.	2'747.893.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Primera.	Baja	oficio 2.EPB-CE-000651 de 31 de agosto de 2012, mediante el cual se responde un derecho de petición de fecha 17 de julio de 2012, Declarar que la relación entre el docente de hora - cátedra y la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, es una relación de carácter laboral, de naturaleza especial, y los docentes adquieren el estatus de servidores públicos, y que por mandato Constitucional, Se condene a la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, a reconocer y pagar a mi

131	41001-33-33-005-2014-00036-00.	Fecha Radicación 20/01/201 Fecha de admisión 25/02/2014	Activo	Juzgado Quinto Administrativo Oral	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar NIT. 89999239-2	Alberto Castillo Orozco	La demandada contesta la demanda y propone excepciones en término. A partir del 2 al 15 de Julio de 2014 tiene la USCO para reformar, aclarar o adicionar la demanda; éste término vence en silencio. A partir del 28 al 30 de Julio de 2014 se le corre traslado a la USCO de las excepciones propuestas por el demandado. El 30 de Julio de 2014 vence el término concedido a la USCO para pronunciarse sobre las excepciones presentadas por el ICBF. El 31 de Julio de 2014 entra al despacho para fijar fecha para Audiencia. Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra pendiente de fijarse fecha para la Audiencia Inicial.	163'402.653.oo	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Primera.	Baja	Declarar la nulidad de las Resoluciones Nos. 001699 del 16/07/2013 que ordena el pago del valor dejado de pagar por concepto de aportes parafiscales durante los años 1999 2000, 2001, 2002 y 2003 con los respectivos intereses moratorios, la nulidad de la Resolución No 003133 del 13/11/2013 que resuelve el Recurso de Reposición.	
132	41001-33-33-003-2013 - 00258-00	Fecha Radicación 12/06/2013 Fecha de admisión 05/12/2013	Activo	Juzgado Tercero Administrativo Oral	Los Olivos ENCOFUM NIT. 891103468-9	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Alberto Castillo Orozco	Por auto del 26 de Agosto se fija fecha para Audiencia Inicial para el 14 de Agosto de 2015 a las 3 pm.	3'078.000.oo	Ejecutivo	X	Neiva	Primera.	Baja	Que se libre mandamiento de pago por valor de \$15.390.000.oo por servicios fúnebres prestados a exfuncionarios de la USCO.	
133	41001-33-33-002-2013-00708-00.	Fecha Radicación 19/12/2013 Fecha de admisión 06/02/2014	Activo	Juzgado Segundo Administrativo de Oralidad	Susana García C.C. 36.149.461	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Noe Santiago Parada Pardo	El 13 de Mayo de 2014 se registra proyecto de sentencia de segunda instancia. Se profiere sentencia del 27 de Mayo de 2014 la cual revoca la sentencia de primera, en su lugar se declara inhibido el Tribunal para pronunciarse en relación con los Artículos 209 y 210 de la Constitución Política, 5 de la Ley 4 de 1913, 2 de la Ley 6 de 1945 y 4 del Estatuto General de la Universidad Surcolombiana, por no haberse constituido renuencia. Se niegan las pretensiones de la demanda en relación con las demás normas citadas como incumplidas por la Actora; el anterior fallo se publica por edicto por el término del 28 al 30 de Mayo de 2014. El 5 de Junio de 2014 se notificó personalmente la sentencia de segunda instancia a la demandante y al apoderado de la USCO. El 17 de Junio de 2014 se envía el proceso al Juzgado Segundo de Oralidad. Por auto del 26 de Junio de 2014 se obedece lo resuelto	0,00	Acción de Cumplimiento	X	Neiva	Fallo Primea Instancia A FAVOR (07/03/14) Fallo Segunda Instancia A FAVOR (27/05/14)	Segunda.	Baja	Que se de aplicación a la Ley Ley 909 de 2004 en sus artículos 5,17,19, la Ley 4 de 1913 artículo 5 y La ley 6 de 1945 artículo 2.

134	41001-23-33-000-2014-00010-00.	Fecha Radicación 16/01/2014 Fecha de admisión 18/02/2014	Activo	Tribunal Contencioso M.P.Enrique Dussán Cabrera	Luis Alfredo Pinto C.C. 8.297.778	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 9 de Julio de 2014 la parte demandada contesta la demanda. A partir del 10 al 23 de Julio de 2014 corre el término que tiene el demandante para reformar, adicionar o aclarar la demanda. El demandante no reforma la demanda. A parti del 30 de Julio al 1 de Agosto de 2014 se da traslado de las excepciones. El demandante no se pronuncia respecto de las excepciones propuestas por la USCO. El 5 de Agosto de 2014 entra al despacho para continuar con el trámite pertinente. Por auto del 3 de Diciembre de 2014 se fija fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial para el 25 de febrero de 2014 a las 9 am; dicho auto es publicado en estado el 4 de Diciembre de 2014.	88'976.848.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Primera.	Baja	Se declara la nulidad del Artículo 3 del acto administrativo denominado Resolución 085 de 18 de junio de 2013 por la cual se estableció no pagar al demandante LUIS ALFREDO PINTO la liquidación de cesantías y actualización de pago de prima técnica por estar esta decisión en contradicción con el decreto 1661 de 1991, Decreto 2164 de 1991, Decreto 1724 de 1997, Decreto 3118 de 1968 y las normas que determinan la actualización judicial de
135	41001-31-05-001-2009-01014-00.	Fecha Radicación 12/03/2014 Fecha de admisión 28/04/2014	Activo	Juzgado Primero Laboral del Circuito	Ferney Quintero Usaquén	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Por auto del 19 de Julio de 2014 se decreta medida cautelar solicitada por la USCO, dicho auto es fijado en estado del 20 de Julio de 2014. El 22 de Julio de 2014 Bancoomeva comunica que Ferney Quintero no es cliente de ellos. El 23 de Julio de 2014 los Bancos: Occidente, Popular y Bancolombia no pueden aplicar la medida. El 24 de Julio de 2014 el Banco Agrario comunica que el señor Quintero no tiene vinculo con la entidad. El 26 de Agosto de 2014 la Caja Social informa que no puede aplicar la medida. Al 30 de Noviembre de 2014 pendiente de que los demás Bancos se pronuncien respecto de la medida de embargo en contra del señor Quintero Usaquén.	735.600.00	Ejecutivo de Costas	X	Neiva	Única.	Media	Obtener el reconocimiento y pago de las costas procesales a las que condenado Ferney Quintero Usaquén.
136	41001-33-33-005-2013-00361-00.	Fecha Radicación 08/08/2013 Fecha de admisión 17/10/2013	Activo	Juzgado Quinto Administrativo Oral	Ramón Trujillo Céspedes C.C. 12.132.970, Carlos Julio Vargas Ramirez C.C.12.100.927, César Augusto Puentes Gutiérrez C.C. 12.137.264, René Viveros Gutiérrez C.C. 12.134.994 y Luz Marina Medina Ninco C.C. 36.156.742	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	A partir del 11 al 15 de Septiembre de 2014 se corre traslado de las excepciones propuestas por la USCO. El 15 de Septiembre de 2014 se recibe memorial por parte del apoderado de los demandantes pronunciándose sobre las excepciones propuestas por la Universidad Surcolombiana. Desde el 17 de Septiembre de 2014 se encuentra el proceso al despacho para fijarse fecha para Audiencia Inicial.	60'345.184.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X	Neiva	Primera.	Alta	Declarar la nulidad del oficio de fecha 30 de enero de 2013, mediante el cual en respuesta a derecho de petición formulado, niega el reconocimiento y pago de prestaciones sociales, reajustados e indexados a los catedráticos en igualdad de condiciones que a los demás docentes de planta, Declarar que la relación entre los docentes de hora - cátedra y la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, es una relación de carácter laboral, de naturaleza especial, y los docentes adquieren el estatus de servidores públicos, y que por mandato Constitucional, Se

137	41001-33-33-002-2014-00265-00.	Fecha Radicación 14/07/2014 Fecha de admisión 17/07/2014	Activo	Juzgado Segundo Administrativo Oral	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Myriam Lozano Ángel C.C. 36.156.565	Helber Mauricio Sandoval Cumbe	El día 14 de julio de 2014 se recibe demanda de repetición incoada por la USCO. Por auto del 17 de Julio de 2014 se admite la demanda; el anterior auto se publica en el estado del 18 de julio de 2014. El 23 de Julio de 2014 el apoderado de la USCO allega la consignación efectuada por gastos procesales. Desde el 24 de Julio de 2014 pendiente de que el Juzgado notifique a la demandada la demanda y el auto admisorio de la demanda.	11'000.000.00	Repetición	X				Primera	Baja	Que se declare patrimonialmente responsable a la DOCTORA MYRIAM LOZANO ANGEL Ppor los hechos que dieron lugar a la condena impuesta a la Usco y que originó el posterior pago por parte de la Casa de Estudios a favor del señor VIDAL MARIACA BERMEO.
138	41001-23-33-000-2014-00044-00.	Fecha Radicación 06/02/2014 Fecha de admisión 10/07/2014	Activo	Tribunal Administrativo del Huila Oral MP. Ramiro Aponte Pino	Lilia Susana Diaz Charris NIT. 891180084-2 CC. 36.165.107	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Juan Pablo Murcia Delgado	El 8 de septiembre de 2014 notifican a la Usco vía electrónica de la demanda y del auto admisorio de la demanda. A partir del 9 de Septiembre al 14 de Octubre de 2014 empieza a correr el término común de 25 días señalado en el Artículo 612 del C.G.P. para remitir los traslados de la demanda a la Universidad Surcolombiana, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuraduría Judicial Administrativa. El 18 de Septiembre de 2014 la demandada allega los portes de correo para que el Tribunal proceda a enviar los traslados. El 30 de Septiembre de 2014 SURENVÍOS entrega constancias por medio de las cuales hace constar el recibido de los traslados a la Universidad Surcolombiana, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y a la Procuraduría Judicial Administrativa. A partir del 15/10/2014 hasta el 27/11/2014 corre el término de traslado a la parte accionada para contestar la demanda. El 27	88'976.848.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X			Neiva	Primera	Baja	Que se declare la nulidad del Acto Administrativo contenido en el Oficio No. VSA-CI-346 DE 2012 por el cual se determinó no pagar la prima técnica a la demandante.
139	41001-23-33-000-2014-00271-00.	Fecha Radicación 17/06/2014 Fecha de admisión 06/08/2014	Activo	Tribunal Contencioso del Huila Oral M.P. Enrique Dussán Cabrera	Benjamín Alarcón Yustres CC. 12.112.841	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084-2	Diana Mireya Salas Andrade	Por auto del 6 de Agosto de 2014 se admite la demanda. El 30 de Octubre de 2014 nos notifican la demanda y el auto admisorio de la demanda. Se le asigna a la Dra. Diana Mireya Salas mediante Acta de Entrega No. 015 del 30 de Octubre de 2014. Al 30 de Noviembre de 2014 se encuentra corriendo el término para contestar la demanda.	48'377.086.00	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.	X			Neiva	Primera.	Baja	Que se declare la nulidad del acto administrativo EPB-CI-000694 notificado a mi mandante el 28 de noviembre de 2014 oficio por la cual se estableció no pagar al convocante Benjamín Alarcón Yustres el pago de prima técnica reconocida desde el 17 de septiembre de 1994 hasta 15 de junio de 2009 por estar esta decisión en contradicción con el decreto 1661 de 1991, Decreto 2164 de 1991, Decreto 1724 de 1997, Decreto 3118 de 1968, que como consecuencia de la anterior declaratoria de nulidad CONDÉNESE a la Universidad Surcolombiana a

140	41001-33-33 005-2014 00311-00.	Fecha Radicación 18/07/2014 Fecha de admisión 04/11/2014	Activo	Juzgado Quinto Administrativ o Oral	Diego Fernando Polanía Lizcano CC. 12.131.436	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084- 2	Helber Mauricio Sandoval Cumbe	Por auto del 4 de Noviembre de 2014 se admite la demanda, dicho auto es publicado en estado el 5 de Noviembre de 2014. El 26 de Noviembre de 2014 nos notifican la demanda y el auto admisorio de la demanda.	132*173.112.oo	Nulidad y Restablecimi ento del Derecho.	X	Neiva	Primera.	Baja	Que se declare la nulidad de los actos administrativos: (Resolución No. 218 del 30 de diciembre de 2013: "Por el cual se declara deciero el proceso de licitación No. 008 de 2013, cuyo objeto es la "Adecuación y doctación del auditorio del bloque de Economía de la Universidad Surcolombiaa y del Oficio de fecha 16 de enero de 2014 mediante el cual se resolvió el recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución No. 218 del 30 de diciembre de 2013 y que como consecuencia de lo anterior se indemnice de los perjuicios ocasionados al demandante por valor de
141	41001-23-33 000-2014 00341-00.	Fecha Radicación 31/07/2014 Fecha de admisión 04/11/2014	Activo	Tribunal Contencioso Administrativ o Oral MP. Enrique Dussán Cabrera	Miriam Judith Benavides Meneses CC. 36.281.086	Universidad Surcolombiana NIT. 891180084- 2	Noe Santiago Parada Pardo	Por auto del 16 de Octubre de 2014 se admite la demanda, dicho auto es publicado en estado el 17 de Octubre de 2014. El 26 de Noviembre de 2014 nos notifican la demanda y el auto admisorio de la demanda.	177*851.626.oo	Nulidad y Restablecimi ento del Derecho.	X	Neiva	Primera.	Medio	Que se declare la Nulidad de la Resolución No 158, expedida por la Universidad Surcolombiana de fecha 07 de octubre de 2013 "por la cual se da respuesta a un derecho de petición interpuesto por la señora Miriam Judith Benavides Meneses", resolviendo NEGAR la relación laboral entre la Universidad Surcolombiana y mi poderdante con fundamento en que a su dicho la relación está limitada a diferentes contratos de prestación de servicios elaborados conforme a las reglas y postulados legales especiales que rigen esta